

Acta N° 20-2020

Sesión ordinaria celebrada de manera virtual en ocasión del estado de emergencia nacional, provocado por la pandemia del coronavirus COVID-19, a celebrarse el día viernes diez de julio del dos mil veinte, iniciando al ser las ocho horas con doce minutos, mediante la herramienta Teams.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Oración.
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
IV	Aprobación del acta 17-2020, 18-2020 y 19-2020.
V.	Lectura de Correspondencia: <ul style="list-style-type: none">i. DGT-1076-2020. "Plan de Acción Nacional para la conservación y ordenación de los tiburones en Costa Rica (PANT- CR 2020)".ii. Convenio INCOPESCA-Global Fishing Watch.iii. Aprobación de la implementación de la estructura del INCOPESCA.<ul style="list-style-type: none">• Afectación al Plan Operativo Institucional 2020 por Covid-19.iv. Solicitud de modificación al acuerdo AJDIP/136-2020. Aprobación torneo Flamingo.v. PEP-384-2020. Solicitud de aprobación de Torneos por Presidencia Ejecutiva.
VI	Comprobación y Seguimiento de Acuerdos: <ul style="list-style-type: none">i. AJDIP/113-2020. Informe Veda 2020.ii. AJDIP/123-2020. Información Técnica AMPR 201.iii. AJDIP/114-2020. Oficio SRH-135-2020. Seguimiento nombramiento Jefatura Nicoya.iv. AJDIP/124-2020. Moción Marlon Monge Castro (información Control Satelital-Guardacostas).v. AJDIP/131-2020. Resultado utilización de Recursos UNCTAD.
VII.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Daniel Carrasco Sánchez

Presidente Ejecutivo

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión virtual del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Daniel Carrasco Sánchez	Presidente Ejecutivo.
Sr. Deiler José Ledezma Rojas	Vicepresidente. Director Representante de la Provincia de Puntarenas.
Sr. Marlon Monge Castro	Viceministro del Ministro de Agricultura y Ganadería
Sr. Duayner Salas Chaverri	Viceministro de Comercio Exterior
Sr. Carlos Mora Gómez	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Sra. Haydée Rodríguez Romero	Viceministra de Aguas y Mares (MINAE)
Sr. Federico Torres Carballo	Viceministro del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
Sra. Leslie Quirós Núñez	Directora Representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado	Directora Representante del Sector Exportador.
Sr. Julio Saavedra Chacón	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sr. Martín Contreras Cascante	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sra. Sonia Medina Matarrita	Directora Suplente en propiedad
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN	
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
ASESORES PRESENTES	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Asesor Legal
Sr. Miguel Durán Delgado	Director General Técnico a.i
Sr. Federico Arias	Asesor COMEX

Artículo II

Oración de agradecimiento

Procede la señora Sonia Medina Matarrita, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

Artículo III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-139-2020

Considerando

1-Procede el Sr. Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.

2-Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Duayner Salas Chaverri, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Artículo IV

Aprobación del acta 17-2020, 18-2020 y 19-2020.

Acta N°. 17-2020.

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francly Morales Matarrita, Secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión extraordinaria N°. 17-2020. Una vez escuchada y analizada la misma y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-140-2020.

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión extraordinaria N°. 17-2020, celebrada el viernes veinticuatro de junio de 2020.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentra conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria N°. 17-2020, celebrada el viernes veinticuatro de junio de 2020.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Duayner Salas Chaverri, Carlos Mora Gómez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita. El Director Federico Torres Carballo se excusa de votar por no estar presentes en la sesión N°17-2020.

Acta N°. 18-2020.

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francly Morales Matarrita, Secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°. 18-2020. Una vez escuchada y analizada la misma y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-141-2020.

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 18-2020, celebrada el viernes veintiséis de junio de 2020.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentra conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°. 18-2020, celebrada el viernes veintiséis de junio de 2020.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Duayner Salas Chaverri, Carlos Mora Gómez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita. El Director Federico Torres Carballo se excusa de votar por no estar presentes en la sesión N°17-2020.

Acta N°. 19-2020.

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francly Morales Matarrita, Secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°. 18-2020. Una vez escuchada y analizada la misma y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-142-2020.

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 19-2020, celebrada el viernes veintiséis de junio de 2020.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentra conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°. 19-2020, celebrada el viernes veintiséis de junio de 2020.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Duayner Salas Chaverri, Carlos Mora Gómez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita. El Director Federico Torres Carballo se excusa de votar por no estar presentes en la sesión N°17-2020.

Al ser las ocho horas con veintiún minutos ingresan: Las Directoras Haydeé Rodríguez Romero y Ana Victoria Paniagua Prado.

Al ser las ocho horas con veinticinco minutos ingresa: El Director Deiler Ledezma Rojas.

Al ser las ocho horas con treinta y dos minutos ingresa: El Director Julio Saavedra Chacón.

Al ser las ocho horas con treinta y tres minutos ingresa: El Director Martín Contreras Cascante.

Al ser las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos ingresa: El Director Marlon Monge Castro.

Artículo V

Lectura de Correspondencia:

- i. **DGT-1076-2020. “Plan de Acción Nacional para la conservación y ordenación de los tiburones en Costa Rica (PANT- CR 2020)”.**

Presenta el señor José Miguel Carvajal Rodríguez, funcionario de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, el “Plan de Acción Nacional para la conservación y ordenación de los tiburones en Costa Rica (PANT- CR 2020)”, el cual fue remitido para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva del INCOPECA, mediante oficio DGT-1076-2020.

Escuchada y analizada la presentación del señor José Miguel Carvajal Rodríguez, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-143-2020

Considerando

1-Que el señor Miguel Durán Delgado, Director General Técnico a.i del INCOPECA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva de Incopecsa mediante oficio DGT-1076-2020, el

“Plan de Acción Nacional para la conservación y ordenación de los tiburones en Costa Rica (PANT-CR 2020)”.

2-Que el Lic. José Miguel Carvajal Rodríguez a solicitud del Director General Técnico a.i del Incopesca, ha presentado el documento y evacuado las consultas ante la Junta Directiva del Incopesca.

3-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Aprobar el “Plan de Acción Nacional para la conservación y ordenación de los tiburones en Costa Rica (PANT- CR 2020)”, remitido por el señor Miguel Durán Delgado, Director General Técnico a.i del INCOPECA, bajo el numeral DGT-1076-2020, el cual se detalla a continuación:

“Plan de Acción Nacional para la conservación y ordenación de los tiburones en Costa Rica (PANT- CR 2020)”.

Créditos:

INCOPECA. 2020. Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones en Costa Rica (PANT-CR). Comisión Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, En edición, San José, Costa Rica, 2020. 39p.

Preparado por Fernando Márquez, Ph.D (consultor).

El PANT – CR (2020) se elaboró bajo la coordinación de Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), enmarcado en el plan operativo institucional, en respuesta a las recomendaciones de los Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP) coordinado en el marco del Proyecto de Mejora Pesquera (FIP, por sus siglas en inglés).

Este plan fue desarrollado con el apoyo financiero del proyecto Global Sustainable Supply Chains for Marine Commodities (GMC). GMC es una iniciativa interregional implementada por los ministerios y autoridades de pesca y planificación de Costa Rica, Ecuador, Indonesia y Filipinas, con el apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), facilitado por Sustainable Fisheries Partnership (SFP) y con financiamiento del Fondo Ambiental Global (GEF).

Agradecimiento por sus aportes a este documento a Fernando Márquez, consultor, a José Miguel Carvajal, coordinador del proceso por parte de INCOPECA, a todas las personas que participaron en los procesos de consulta participativa y en grupos de trabajo: representantes del sector gubernamental, miembros de ONG, universidades, representantes del sector pesquero y exportador, y al equipo técnico del FIP coordinado por EcoPacífico Plus.

Presentación

En 2009, Costa Rica presenta su Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica (PANT-CR), el cual fue elaborado cumpliendo con las recomendaciones establecidas en el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Manejo de Tiburones (PAI-Tiburones), en conformidad con las Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable de la FAO (FAO, 2000). Del primer plan hemos tenido muchas lecciones aprendidas que nos permiten mejorar para un segundo plan de acción. Entre 2019 y 2020, se actualizó este primer plan y se elaboró el segundo Plan de Acción Nacional 2020-2025 para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica (PANT-CR 2020). La propuesta fue presentada para su discusión a las partes interesadas. Es fundamental la participación de todos los actores, instituciones de gobierno, academia, ONG y sector productivo, comercializador y exportador en este nuevo plan.

Este esfuerzo contribuye con otros compromisos país, dando respuesta a normativas y acuerdos internacionales como la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), los Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP) en el marco de Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), entre otros. Adicionalmente, el Plan de Acción Nacional de Conservación y Ordenación de los Tiburones (PANT-CR) apoya y es una de las acciones del Proyecto de mejoramiento de pesquería o FIP que busca promover la pesca sostenible de atún, pez espada y dorado.

El plan fue puesto a consideración de la Junta Directiva de INCOPECA y aprobado junto con el establecimiento de un comité multisectorial de seguimiento del plan, coordinado por INCOPECA y que estará a cargo de velar por el progreso oportuno y eficiente del PANT-CR.

Resumen Ejecutivo

Las recomendaciones de manejo y conservación deben ser basadas en los resultados de los estudios sobre la biología, ecología y estado de las poblaciones, para lo que el monitoreo biológico y pesquero de las pesquerías es fundamental. Las líneas prioritarias de investigación deben orientarse a dar sustento a las acciones de ordenamiento que aseguren el aprovechamiento responsable del recurso en todas sus pesquerías.

La presente propuesta de Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones¹ (PANT-CR) está sustentada en cuatro programas sustantivos: el Programa de Investigación y Monitoreo, integrado por tres subprogramas (Subprograma de investigación biológico-pesquero, Subprograma de observadores abordo, Subprograma de monitoreo de capturas y esfuerzo); el Programa de Trazabilidad; el Programa de Divulgación, Educación y Capacitación; y el Programa de Estudios Socioeconómicos. Cada programa constará de reglas de operación que establecerán los mecanismos para su funcionamiento y evaluación.

¹ Para fines del presente plan, el término genérico “tiburón” incluye a todos los condriictios.

Las principales características del PANT – CR (2020) son: i. autonomía y operatividad de los cuatro programas permanentes; ii. promoción del fortalecimiento integral de capacidades; iii. mayor participación de los usuarios.

La gestión y coordinación del PANT-CR (2020) está a cargo de un Grupo Técnico Permanente (GTP), llamado Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica (COPANT-CR), que está facultado por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) mediante el acuerdo de junta directiva AJDIP/143-2020, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de cada programa acatando las reglas de operación y las atribuciones de la Comisión.

Contenido

Preparación del PANT – CR (2020)

Con base en un proceso participativo e interinstitucional, en 2009, Costa Rica presenta el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones (PANT-CR). El PANT-CR (2009) establece una serie de políticas, acciones y estrategias orientadas a la conservación, ordenación y aprovechamiento responsable de los tiburones. El objetivo general PANT – CR (2009) era evitar una mayor degradación de las poblaciones de tiburones, iniciar los procesos de su recuperación y garantizar el óptimo aprovechamiento sostenible de este recurso, capturado por la actividad pesquera. Entre las acciones planteadas, se contempló el promover hábitos y prácticas de pesca responsable, la investigación científica, acciones de coordinación y mejora de la gestión del recurso, reformas al marco legal, entre otros.

En 2020, se vio la necesidad de revalorar y reforzar las acciones de ordenación para la conservación y manejo de la pesquería de tiburón, de acuerdo a los desafíos y retos que presenta.

Esta nueva propuesta representa una versión actualizada del PANT-CR (2009) y es congruente con las directrices y lineamientos recomendados en el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Manejo de los Tiburones de FAO (PAI-TIBURONES).. Se realiza una síntesis del contexto general de la pesquería de tiburón en Costa Rica. Se describe el desarrollo de la pesquería, producción histórica, y las características generales de las pesquerías. Se revisa el estado de conocimiento sobre la biología y ecología de las especies de interés comercial y su estado de conservación.

Fundamentado en lo anterior, se define el objetivo del PANT – CR (2020) y se enuncian las directrices generales y la estructura del mismo. Se definen programas prioritarios sustentados en las directrices generales que garantizan un aprovechamiento sustentable del recurso en Costa Rica.

La versión actualizada PANT-CR (2020) recoge las experiencias aprendidas de la primera versión y reestructura las tareas agrupándolas en cuatro programas operativos rectores con la intención de brindar funcionalidad para el alcance del objetivo general. El Programa de Investigación y Monitoreo está sustentado por tres subprogramas que garantizan la cobertura de las tareas sustantivas y necesarias para la generación de conocimiento y monitoreo como base de la toma de decisiones:

Subprograma de investigación biológico-pesquera; Subprograma de observadores abordó; y Subprograma de monitoreo de capturas y esfuerzo. Los otros tres programas que son pilares del PANT-CR (2020) son el Programa de trazabilidad, el Programa de divulgación, educación y capacitación, y el Programa de estudios socioeconómicos”.

En cada programa se describe su objetivo y por la naturaleza del documento, las tareas de cada programa son enunciativas. Finalmente, se recomienda la elaboración de Reglas de Operación y mecanismos de Seguimiento y Evaluación.

La elaboración y proceso de consulta del PANT – CR (2020) se ha desarrollado bajo la coordinación de Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA). La integración de la información pertinente y disponible se realizó entre 2019 y 2020.

Un experto internacional estuvo a cargo de guiar este proceso. Inicialmente se realizaron entrevistas y consultas mediante el uso de encuestas (40 de 50 encuestas contestadas, con los actores representativos del gobierno, sector productor y exportador, organizaciones no gubernamentales (ONG) y universidades, sobre su percepción del PANT-CR a 10 años de su publicación. Se ha recibido la retroalimentación a la propuesta de plan mediante consultar internas institucionales y externas públicas a los principales actores mediante un formulario digital (10 de 59 formularios con retroalimentación) y un taller nacional. Se recibieron comentarios tanto durante el taller como posteriormente y se incorporaron los ajustes a esta última versión, en total se ha consultado a 27 entidades y un total de 70 personas. El PANT-CR (2020) ha sido presentado a la Junta Directiva de INCOPECA y aprobado por el acuerdo AJDIP 143-2020.

Aprendizajes de la revisión del PANT – CR (2009)

Se parte de la revisión del PANT-CR (2009) para obtener aprendizajes que se incorporen a la elaboración del presente plan. Las principales percepciones resultantes de la revisión del primer plan son:

1. **Responsabilidad de las acciones concentrada** - El PANT-CR fue elaborado motivadamente por actores involucrados en la pesquería de tiburón. Sin embargo, se aprecia una carga excesiva de los Productos y Tareas para las instituciones de gobierno las cuales inevitablemente tendrían que asignar recursos financieros y humanos adicionales para el cumplimiento de los objetivos institucionales del PANT-CR
2. **Presupuesto no garantizado** - Los Productos del PANT-CR son difíciles de alcanzar cuando no hay un presupuesto garantizado y cuando los actores son tan diversos.
3. **Avances desiguales** - Los actores reconocen que hubo poco avance en los objetivos directos del PANT-CR y además desconocen las causas. Sin embargo, si hubo avances indirectos derivados de otras sinergias de la dinámica pesquera. Los avances de monitoreo son recientes y limitados al haber transcurrido 10 años de la publicación del PANT-CR.
4. **Débil vinculación y roles de los actores** - Las organizaciones no gubernamentales tienden a apoyar proyectos diferentes a la generación de conocimiento básico sobre la biología o monitoreo de la pesquería, que son la base para la toma de decisiones de manejo pesquero. Se percibe desvinculación con INCOPECA. A su vez, se identifica que es necesario un mayor

involucramiento de todos los actores, particularmente del sector pesquero, con la intención de disminuir la carga asignada a las instituciones gubernamentales y reducir el nivel de desconocimiento respecto a las acciones.

5. **Necesidades de fortalecer capacidades** - Es necesario mejorar la capacitación de los técnicos que registran los FID y los protocolos.
6. **Incertidumbre en estadísticas históricas** - La estadística de producción histórica de capturas presenta incertidumbre y no se desglosa por especies, aunque desde 2010 se han realizado mejoras en los registros de desembarque y exportación,
7. **Monitoreos intermitentes** - No hay en curso un programa permanente de monitoreo biológico en los puertos de desembarque de amplia cobertura.
8. **Falta de investigación para toma de decisiones** - No se están realizando estudios de biología reproductiva y biología pesquera que permita diagnosticar el estado de las poblaciones.
9. **Recomendaciones para difundir conocimiento** - Del proceso se sugieren acciones que pudiesen ayudar a mejorar la operación del PANT-CR. Realizar campañas de divulgación, educación y concientización en los campos pesqueros, con la intención de aumentar conocimiento de los usuarios sobre la problemática de la pesquería y las acciones individuales necesarias para su mejoría.
10. **Fortalecer y promover participación de la academia** -Exhortar al sector académico a participar más activamente en la elaboración del PANT-CR, así como cooperar en los programas de monitoreo e investigación. De la misma forma, fomentar la interacción con las organizaciones no gubernamentales, así como hacer uso del apoyo proveniente de las convenciones internacionales en materia de conservación y desarrollo sostenible.
11. **Recomendación de prioridades** - Dar prioridad a la evaluación del stock de las especies más importantes de tiburones en Costa Rica, pues en la actualidad, la percepción del grupo encuestado respecto del estado de las poblaciones de tiburón es incipiente.
12. **Medidas de sostenibilidad integrales** - Armonizar las acciones del FIP con los aspectos más importantes del PANT-CR y ejecutarlas con plazos medibles y realistas.
13. **Debilidad en apoyo a procedimientos comerciales** - Los comercializadores se quejan de incertidumbre en el proceso de venta al extranjero en particular por los trámites. Sería recomendable mayor apoyo en la para la gestión de esos procesos.

Capítulo 1. Introducción

El incremento de las capturas mundiales representa una amenaza para muchas especies de peces óseos y cartilaginosos (condictios) que son capturados por millones anualmente y cuyos registros de captura son deficientes y, en muchos casos, inciertos (Baum *et al.*, 2003; Fowler *et al.*, 2005; Camhi *et al.*, 2009; Benjamins *et al.*, 2010). Los condrictios² (tiburones, rayas, quimeras) son aprovechados variadamente en todo el mundo y representan un valioso recurso pesquero, socioeconómico, alimentario y turístico. En la mayoría de los países, los tiburones se aprovechan integralmente. La carne es el principal producto destinado al consumo humano directo; otros

² Para fines del presente plan, el término genérico “tiburón” incluye a todos los condrictios.

subproductos como la piel, hígado, cartílago y aletas tiene otras fuentes y mecanismos de mercado. En algunos países, los tiburones son un valioso recurso para la industria turística, siendo esta actividad una fuente generadora de empleo y divisas.

Los tiburones juegan un importante papel en los ecosistemas que habitan, por ser reguladores de la trama trófica gracias a su condición de depredadores tope. La remoción o agotamiento de los tiburones en sus hábitats puede provocar efectos negativos alterando el balance del ecosistema (Robbins *et al.*, 2006; Arreguín-Sánchez, 2011).

En conocimiento de una compleja estructura espacial (por tamaños y segregación sexual) y por sus peculiares características biológicas (lento crecimiento y alta longevidad, madurez tardía, baja fecundidad y prolongada gestación), los condriictios resultan ser poblaciones con una tasa neta reproductiva baja (Holden, 1974; Musick, 1999; Camhi *et al.*, 2009). Estas características imposibilitan que las poblaciones de condriictios puedan mantener una explotación sostenida; las especies de aguas profundas son particularmente más susceptibles. Adicionalmente, algunas especies de condriictios forman parte de la captura incidental de otras pesquerías multiespecíficas, las cuales pueden provocar disminuciones en la abundancia de estas poblaciones antes de contar con información necesaria para evaluar su estado. Las acciones de regulación y manejo de las pesquerías de tiburones deben considerar dichos atributos biológicos, los niveles de explotación directa y remoción indirecta (Walker, 1998).

Series históricas de captura y esfuerzo, estimaciones de edad y patrones reproductivos necesarias para la evaluación de poblaciones, son datos por lo general escasos en condriictios. Actualmente, se cuenta con herramientas metodológicas que permiten desarrollar indicadores de manera rápida y cualitativa con un mínimo de datos. En cualquier de estos enfoques, es necesario el conocimiento sobre la biología, pesquería y ecología de las especies, el cual se obtiene del monitoreo directo de las pesquerías.

El PANT-CR (2020) contempla la generación de este conocimiento para brindar las bases para la toma de decisiones en el ordenamiento, la conservación y administración de las pesquerías de tiburón de Costa Rica. Estos aspectos están también en línea con el Plan de Acción Regional de Tiburones de Centroamérica (PAR-Tiburón), que considera acciones importantes con un enfoque regional para el uso sostenible de estas pesquerías, y de acuerdo al enfoque de la Política de Integración de la Pesca y la Acuicultura, de la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), integrante del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

Marco legal

Existe un marco legal costarricense amplio que atiende los diferentes aspectos para la gestión de las pesquerías de tiburón, alineado con convenciones y acuerdos internacionales.

En el océano Pacífico oriental, Costa Rica es Miembro Cooperante de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), y también ha ratificado la Convención de Antigua. Ambas consideran a los tiburones como especies que forman parte del ecosistema del océano Pacífico Oriental y acuerdan

medidas de manejo y conservación para estas especies. Esta organización regional de ordenamiento pesquero prioriza: i) intercambio de datos e información; ii) colaboración en proyectos de investigación pesquera y; iii) medidas de conservación y ordenación para las poblaciones y especies de interés mutuo. En la parte del Atlántico, Costa Rica participa como parte colaboradora no contratante en la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT). El país es signatario de otras convenciones como Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Convención de Especies Migratorias (CMS), en cuyos apéndices hay varias especies de tiburones y rayas presentes en las pesquerías de Costa Rica (Anexo II).

CITES, incorporada al ordenamiento jurídico costarricense mediante la Ley 5605 del 30 de octubre de 1974, incluye varias especies de tiburones presentes en las pesquerías de Costa Rica (Anexo II). El artículo IX de la Convención indica que cada Estado deberá asignar autoridades administrativas y autoridades científicas para la implementación del instrumento internacional. Lo anterior también se encuentra contemplado en los artículos 71 y siguientes de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Ley 7317 del 30 de octubre de 1992.

El ordenamiento jurídico costarricense considera por separado a las especies de interés pesquero y acuícola de las restantes especies silvestres, debido al artículo 1 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre:

La presente ley no se aplicará a las especies de interés pesquero o acuícola, cuya regulación específica se establecen en la Ley N° 7384, de 16 de marzo de 1994, y la N°. 8436, de 1 de marzo de 2005, y cuya competencia como entidad ejecutora corresponde a INCOPECA [...] (LCVS, art. 1).

Consecuentemente, el Decreto Ejecutivo N° 39489-MINAE del 16 de diciembre de 2015 (modificado por el Decreto Ejecutivo N° 40379-MINAE-MAG del 4 de mayo de 2017), que regula CITES, indica que, en lo referente a especies de interés pesquero o acuícola, INCOPECA fungirá como la autoridad científica, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) como autoridad administrativa:

Para el cumplimiento de la Convención CITES, en relación con aquellas especies de interés pesquero o acuícola que se encuentren en los Apéndices I, II y III de la Convención, el INCOPECA deberá fungir como Autoridad Científica según sus atribuciones administrativas, técnicas y científicas, de conformidad con las Leyes N° 7384 y N° 8436 y el Ministerio de Agricultura y Ganadería como Autoridad Administrativa. (DE 39489-MINAE, art. 1).

Estas designaciones son confirmadas por medio del Decreto Ejecutivo N° 40379-MINAE-MAG del 4 de mayo de 2017. MAG asignó al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) como el órgano bajo su rectoría que desempeñaría las funciones de la Autoridad Administrativa, tal y como se indica en el Decreto Ejecutivo N° 40636-MAG del 18 de agosto de 2017.

La ley de creación de INCOPECA, Ley 7384 del 16 de marzo de 1994, asigna como actividades ordinarias de este instituto las siguientes:

- a) Coordinar el sector pesquero y el de acuicultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación; asimismo, fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuicultura.
- b) Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura. (Ley 7384, art. 3).

Asimismo, la Ley 7384 asigna las siguientes atribuciones al INCOPECA:

- b) Controlar la pesca y la caza de especies marinas, en las aguas jurisdiccionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política.
- c) Dictar las medidas tendientes a la conservación, el fomento, el cultivo y el desarrollo de la flora y fauna marinas y de acuicultura.
[...]
- f) Determinar las especies de organismos marinos y de acuicultura que podrán explotarse comercialmente.
[...]
- i) Determinar los períodos y áreas de veda, así como las especies y tamaños cuya captura estará restringida o prohibida.
[...]
- l) Emitir opiniones de carácter técnico y científico en todo lo relacionado con la flora y la fauna marinas y de acuicultura. (Ley 7384, art. 5).

Las funciones que cumple INCOPECA en el entramado institucional costarricense le facultan para actuar como Autoridad Científica en relación con las especies de interés pesquero y acuícola contempladas en la Convención CITES, por ser la institución competente para regular, proteger y normar el eventual aprovechamiento de las especies marinas. Igualmente, la Ley de Pesca y Acuicultura (LPA), Ley 8436 del 1 de marzo de 2005, entre cuyas definiciones se señala que los recursos marino pesqueros engloban a “todos los organismos vivos cuyo medio y ciclo de vida total, parcial o temporal se desarrolle dentro del medio acuático marino, y que constituyan flora y fauna acuáticas susceptibles de ser extraídas sosteniblemente” (LPA, art. 2, inciso 38), respalda las competencias de INCOPECA respecto a las especies de interés pesquero y acuícola.

La LPA contempla, adicionalmente, sanciones penales para quien descargue y comercialice aletas de tiburón sin el cuerpo o el vástago (art. 139). Establece que INCOPECA es competente para controlar la pesca de tiburón, y que esta actividad está sujeta a regulaciones especiales:

Artículo 40.-El INCOPECA ejercerá el control sobre las embarcaciones nacionales y extranjeras que se dediquen a la pesca del tiburón y podrá coordinar con las autoridades competentes la realización de los operativos.

Solo se permitirá la pesca del tiburón cuando las especies se desembarquen en los sitios de descargue con las respectivas aletas adheridas al vástago. El descargue in situ será supervisado por el INCOPECA.

[...] Asimismo, el INCOPECA ejercerá el control en el mar territorial y en la zona económica exclusiva, sobre aquellas embarcaciones nacionales o extranjeras, a efectos de determinar que los tiburones capturados conserven sus respectivas aletas.

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el INCOPECA determinará, por medio del Reglamento de esta Ley, las especies de tiburón carentes de valor comercial y establecerá su aprovechamiento para otros fines de la actividad pesquera.

En cuanto a normas de rango infra legal, se debe destacar el *Reglamento para la Protección, Aprovechamiento y Comercialización del Tiburón y de la Aleta del Tiburón*, aprobado por los acuerdos de Junta Directiva de INCOPECA (AJDIP) AJDIP-415- 2003 y AJDIP 067-2018. En este último, se prevé todo el procedimiento asociado a la captura, desembarque y fiscalización de la pesca de tiburón en Costa Rica, a cargo del INCOPECA. Por su parte, el Acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA AJDIP/431 del 31 de agosto de 2005, establece la obligatoriedad para todas las embarcaciones pesqueras comerciales nacionales o extranjeras que lleguen a Puerto Nacional con tiburón de presentar a INCOPECA la solicitud de inspección de desembarque de dicho producto. Al mismo tiempo, el AJDIP-026-2018 que aprueba las tallas primera madurez sexual (TPMS) de varias especies de tiburón.

El Acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA AJDIP/028-2009 del 23 de enero de 2009, oficializa el antecedente directo del presente documento: el primer Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones en Costa Rica (PANT) y su respectiva guía. Asimismo, el AJDIP 289-2017 incluye **“la lista de especies de interés pesquero y acuícola, según fiel y exacto cumplimiento de las leyes N°7384, N°8436 y a la Ley N°7317, precisamente en lo estipulado en su artículo 1”**, que incluye las especies de elasmobranquios que son de interés pesquero (Anexo II).

Por su parte, en el 2012 y en el 2013 se promulgaron dos nuevos Decretos Ejecutivos que amplían la protección a los tiburones en el territorio nacional. El Decreto Ejecutivo N° 37354-MINAET-MAG-SP-MOPT-H del 10 de octubre de 2012 prohíbe el aleteo de tiburón de cualquier especie. Asimismo, se prohíbe la importación de las aletas salvo que una certificación demuestre que las mismas fueron embarcadas adheridas en forma natural al tiburón. También se contemplan sanciones para los dueños de las embarcaciones que descarguen, transporten, importen, trasieguen y porten dentro de la embarcación aletas de tiburón.

Mientras que el Decreto Ejecutivo N° 38027-MAG del 19 de noviembre de 2013 establece tallas mínimas de captura para la pesca de los tiburones, como estrategia de conservación y aprovechamiento sostenible del recurso. De igual manera, se retoma lo indicado en la resolución C-11-10 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), de la que Costa Rica es miembro, a propósito de que no se permite la retención a bordo, descarga, almacenamiento, transbordo, venta u ofrecimiento de venta como producto de las pesquerías abarcadas por la Convención de Antigua, del tiburón punta blanca oceánico (art. 5).

Finalmente, la Procuraduría General de la República también se ha pronunciado a propósito del tema del aprovechamiento sostenible del tiburón, indicando la necesidad de desangrar y eviscerar al tiburón para poder aprovechar su carne. Mediante, el Decreto Ejecutivo N° 37354-MINAET-MAG-SP-MOPT-H del 10 de octubre de 2012 anteriormente mencionado, se establece que se prohíbe desprender en forma total cualquiera de las aletas de tiburón de su cuerpo o vástago.

Capítulo 2. Antecedentes

La pesquería de tiburón en países latinoamericanos, ya sea costera, demersal y oceánica es una actividad compleja con diferentes componentes socioeconómicos, tecnológicos y logísticos. Las problemáticas y dificultades más comunes en estas pesquerías son principalmente de índole: i) ecológico (degradación del hábitat, falta de datos biológicos); ii) socioeconómico (cultura, relevancia socioeconómica, falta de participación comunitaria); iii) régimen de pesca (multiespecífica, dependencia estacional, poca autonomía, almacenamiento, tecnología de pesca); iv) ordenación (baja prioridad, inadecuada gestión, escasa coordinación institucional, falta de evaluación de stock, desconocimiento de la selectividad, incidentalidad y trazabilidad). Sin embargo, problemas prevalecientes que aquejan a las pesquerías de tiburón pueden incluir por un lado la alta captura de juveniles y hembras preñadas que son susceptibles de captura en zonas cercanas a la costa; y, por otro lado, la deficiencia de estadísticas de producción por especie que permitan entender las tendencias históricas y limitan su utilidad en la investigación pesquera.

La pesca costera artesanal realizada por la flota comercial de pequeña escala en Costa Rica es de gran importancia social y económica para las comunidades locales. Los tiburones forman parte de las capturas de esta pesquería que opera con diferentes sistemas de captura. No obstante, los mayores volúmenes provienen de la pesca de palangreros de la flota comercial de mediana escala y avanzada.

Existen discrepancias entre los desembarcos y las exportaciones registradas por Costa Rica y las estimaciones de la FAO. Las fuentes de estas discrepancias son inciertas y requieren más atención (Dent y Clarke, 2015; Trujillo *et al.*, 2015). De 2004 a 2010, un promedio de 36 embarcaciones extranjeras de China, Camboya, Indonesia, Panamá, Georgia y Estados Unidos de América (EE.UU.) desembarcaron su captura en Costa Rica (Siu y Aires-Da-Silva, 2016). Esta flota pelágica extranjera tenía una alta capacidad de pesca y sus principales especies objetivo era pez espada y tiburón, Desde 2015, el aumento de las regulaciones desalentó la descarga de buques extranjeros palangreros en Costa Rica. Es probable que flotas extranjeras capturaran dentro de aguas de Costa Rica y desembarcaran en otros países, no obstante, en ese período Dent y Clarke (2015) no contaron con registros suficientes para ser concluyentes. Actualmente, se cuenta con registros del 100% de los desembarques de la flota comercial de mediana escala y avanzada y un riguroso inventario de las exportaciones. Se han actualizado las partidas arancelarias para las principales especies y subproductos de tiburones.

En Costa Rica, la carne de tiburón es destinada principalmente al consumo humano directo y se exporta en menor medida. Durante el período comprendido entre el período 2000 y 2012, Costa

Rica ocupaba la sexta posición mundial como exportador de carne de tiburón. El principal destino era México (75% del total exportado), y el resto de los mercados incluyó a China, Hong Kong y Taiwán. De 2000 a 2011. En ese mismo período, Costa Rica registró un promedio anual de exportaciones de aletas de tiburón de 4,034 toneladas, por un valor de cinco millones de dólares estadounidenses. Esto fue debido a que la flota extranjera que desembarcaba en el país, y esos volúmenes eran nacionalizados e incluidos en las partidas arancelarias del país. Del total desembarcado de tiburón en ese periodo, Belice (47.8%), Costa Rica (33.4%) y Taiwán (15%) contribuyeron con el 94.2% del total. Después de 2011, Costa Rica descendió del sexto mayor exportador a la posición vigésimo octava (Dent y Clarke, 2015).

Capítulo 3. Desarrollo de la pesquería

3.1 Producción histórica

Costa Rica cuenta con una Zona Económica Exclusiva (ZEE) de 613,683 km², de los cuales, el 96% corresponde al océano Pacífico y el 4% al mar Caribe. El océano Pacífico cuenta con una línea de costa de 1,016 km y es donde se desarrollan las pesquerías más importantes del país (Figura 1). Las pesquerías de la región del Caribe están menos desarrolladas en comparación con las del Pacífico, y no existe una pesquería comercial a gran escala en el Caribe, aunque también son socioeconómicamente relevantes para las comunidades de este litoral. La pesca de pequeña escala sólo está permitida en las aguas territoriales hasta las tres mn.

En la zona marina y costera, existen áreas silvestres protegidas con diferentes categorías de manejo, como lo son los Parques Nacionales, Reservas Biológicas, Refugios Nacionales de Vida Silvestre, Humedales, bajo la administración del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). INCOPECA ha creado 12 Área Marinas de Pesca Responsable (AMPR) como estructuras de gobernanza participativa que contribuyen a la superficie protegida marina de la ZEE de Costa Rica.

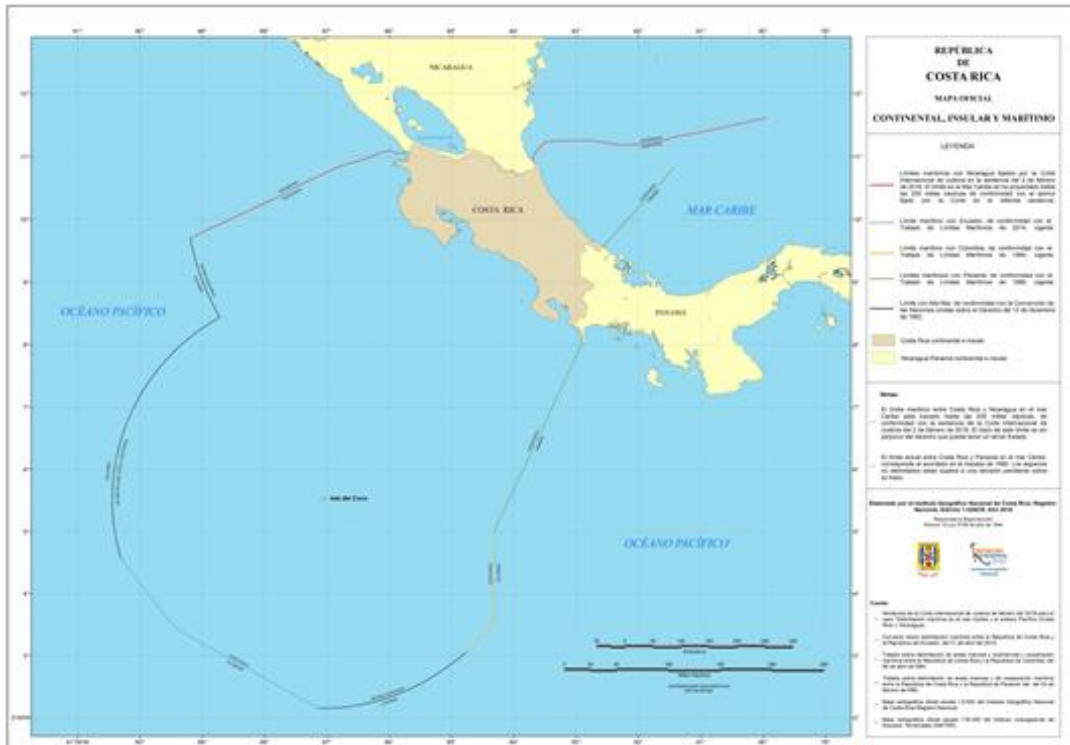


Figura. 1. Mapa de Costa Rica y su Zona Económica Exclusiva (ZEE). Fuente: Instituto Geográfico Nacional, 2018. República de Costa Rica. Mapa oficial continental, insular y marítimo. Registro Nacional, Edición 1-IGNCR, San José, Costa Rica.

De acuerdo con datos de INCOPECSA, los desembarques totales de tiburón en la costa Pacífica de Costa Rica durante 2004 y 2005, estuvieron representados por la flota nacional de mediana escala y avanzada que pescaba en la ZEE y por la flota extranjera que pescaban en aguas fuera de la ZEE, autorizada a desembarcar en el país. Esta flota era responsable de más del 80% de los desembarques de carne y aletas, sin embargo, estas embarcaciones no operan ya en Costa Rica, debido a que la actividad fue desincentivada por las restricciones y normatividad.

Con el propósito de subsanar las discrepancias observadas entre los reportes oficiales de Costa Rica y las estadísticas de FAO, Trujillo *et al.* (2015) proponen una reconstrucción de la captura histórica de tiburón de Costa Rica (Figura 2) del periodo 1950-2010 sugiriendo que para el año 2000 las capturas pudieron rebasar las 15,000 tm. La producción de tiburón reportada por el Departamento de Estadística Pesquera de INCOPECSA durante el periodo 2010-2018 para la flota de mediana escala y avanzada está por debajo de las 5,000 tm. El grupo de especies tiburones representa el 39% de la captura de especies pelágicas en dichas flotas, siendo la especie más dominante del grupo el tiburón gris (*Carcharhinus falciformis*) el cual aportó el 77% de los tiburones desembarcados en el periodo 2010-2018. Esta especie representó el 29% del total de tiburón desembarcado a nivel nacional, seguido del grupo de *thresher* (*Alopias sp.*) con 12%, y tiburones martillos (*Sphyrnas sp.*) con 5%. Existe una diferencia en la información de Trujillo *et al.*, (2015) y los datos de la autoridad pesquera siendo necesario mejorar las series de producción nacional por flota y a nivel de especie.

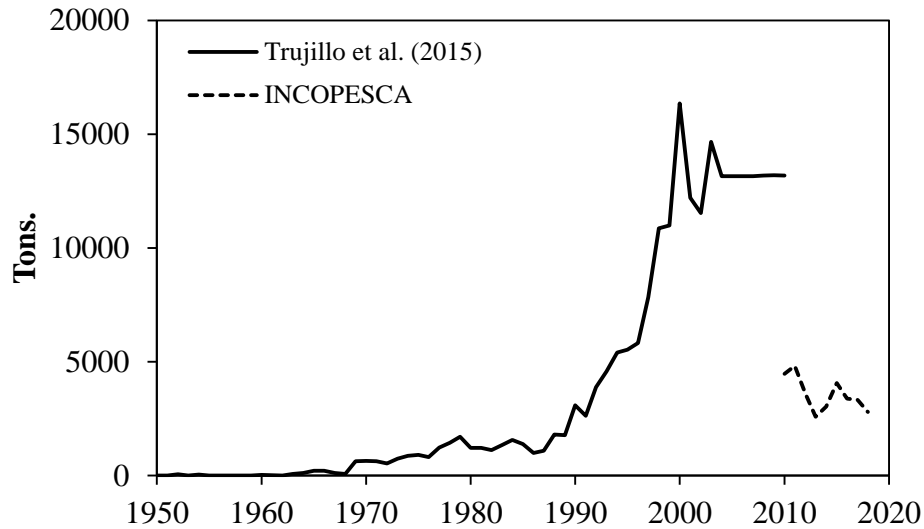


Figura. 2. Serie histórica de captura de tiburón de Costa Rica. Reconstrucción propuesta por Trujillo *et al.* (2015) Fisheries Center. UBC WP# 2015-31 (—). Estadística oficial de captura de tiburón INCOPECSA para la flota de mediana y avanzada (- - -)



3.2 Tipos de pesquerías

El mayor volumen de desembarque de tiburón de la flota de Costa Rica proviene principalmente del océano Pacífico. Existen tres flotas principales con captura directa e indirecta de tiburón:

- la flota comercial de pequeña escala, la cual es costera y multiespecífica;
- la flota palangrera nacional de mediana escala y;
- la flota palangrera avanzada.

El esfuerzo pesquero nominal (número de embarcaciones) varía de acuerdo a dichas pesquerías y localidades. De acuerdo con el registro de licencias con que cuenta el INCOPECSA, la flota comercial

de pequeña escala se desarrolla en la franja costera y existe un total de 1911 embarcaciones con licencia de pesca; de éstas, 1755 están ubicadas en la costa pacífica y 156 en la costa del Caribe. Para la flota de mediana escala, se reportan 272 embarcaciones, 261 en el Pacífico y 11 embarcaciones registradas para el Caribe. La flota de avanzada cuenta con 71 embarcaciones en el lado del Pacífico y operan en aguas más alejadas de la costa.

El principal sitio de desembarque de grandes pelágicos en la costa Pacífica de Costa Rica se encuentra en la comunidad de Puntarenas, y también existen descargas importantes de tiburón en Cuajiniquil, Playas del Coco, Quepos y Golfito. En el Caribe de Costa Rica, los centros de acopio se distribuyen en Barra del Colorado, Moín, Portete, Cieneguita, Cahuita, Puerto Viejo y Manzanillo (INCOPECA, 2005).

3.2.1 Flota Comercial de pequeña escala

La flota de pequeña escala opera con embarcaciones (botes y pangas) de 7 m de eslora en promedio, utilizan motores fuera de borda de 40-70 hp. Tienen una reducida autonomía y limitada capacidad de almacenaje del producto. Su radio de operación, por normativa, se limita a distancias menores de 3 millas de la costa. Son poco tecnificadas. Utilizan diversos sistemas de captura incluyendo la red de enmalle (agallera), palangre y cuerda de mano o línea. Sus principales comunidades pesqueras están ubicadas en el océano Pacífico en la provincia de Guanacaste, en Quepos, a lo largo del golfo de Nicoya y golfo Dulce. Es una pesquería multiespecífica y heterogénea (por la diversidad de artes de pesca). Los principales grupos de especies objetivo de esta flota son la corvina, el pargo y camarón, además de capturas incidentales de tiburones pequeños.

3.2.2 Flota comercial de mediana escala

Las embarcaciones de la flota de mediana escala tienen un radio de operación según la normativa de hasta 40 millas náuticas, con una autonomía de entre 8 y 25 días. Están construidas de madera, fibra de vidrio y algunas de hierro con unas esloras entre los 7.30 m y 19.77 m. Utilizan motores estacionarios de diesel, con una potencia que oscila de entre 200 y 400 HP. Los principales sistemas de captura son el palangre para las embarcaciones de mediana escala; la mayoría de las embarcaciones cuenta con equipos hidráulicos modernos para recobrar el equipo de pesca. La captura se conserva mayoritariamente en hielo, aunque algunas embarcaciones ya están utilizando el sistema de congelamiento abordo y es transportada a puerto. La pesca es dirigida principalmente a especies demersales y pelágicos mayores.

3.2.3 Flota Comercial de avanzada

Las embarcaciones de la flota Comercial avanzada, tienen un radio de operación de más de las 40 millas náuticas con una autonomía mayor a los 25 días de viaje de pesca. Las operaciones de esta flota son en toda la ZEE de Costa Rica y aguas internacionales. Están construidas de fibra de vidrio y de hierro con eslora de 10-24 m. Todas utilizan motor diesel estacionario de 12-400 HP. El principal sistema de captura es el palangre y al igual que para la flota de mediana escala, es cobrado con equipo hidráulico. El palangre puede alcanzar hasta los 50 mn de largo. La captura se conserva, fresco y congelada durante el viaje. La flota dirige su pesca hacia pelágicos mayores.

3.3 Estado actual de las pesquerías de tiburón

3.3.1 Estado del conocimiento sobre la biología

La posición geográfica de Costa Rica, sus características batimétricas y oceanográficas, y la diversidad de flotas pesqueras han permitido conocer la diversidad de especies de condriictios en aguas de Costa Rica (Espinoza *et al.*, 2018). Estudios recientes reportan la presencia de doce órdenes distribuidos en las dos Subclases Holocéfalos (7%) y Elasmobranquios (93%) en la ZEE de ambos litorales de Costa Rica. Tres órdenes representan alrededor del 60% de la diversidad de especies de los cuales uno es de tiburones (Carcharhiniformes, 31%) y dos de rayas (Myliobatiformes 16.6%; Rajiformes 13.3%). En el litoral del Pacífico la diversidad está dominada por Carcharhiniformes (30%) y Myliobatiformes (24.2%). En el litoral Caribe los órdenes más representativos son Carcharhiniformes (32%), Rajiformes (19.8%) y Myliobatiformes (13.5%). La proporción de las especies inevitablemente varía dependiendo de tipo de hábitat incluyendo aguas someras en donde operan las pesquerías artesanales y en aguas más profundas y epipelágicas, zonas de pesca de las flotas más tecnificadas, de mayor autonomía y calado. El 79% de las especies costeras se encuentran en el océano Pacífico y el 21% en el mar Caribe. Mientras que de las especies pelágicas el 74% de las especies reportadas se encuentran en el océano Pacífico y el 26% en el Caribe (Espinoza *et al.*, 2018).

Pocos estudios se han realizado sobre condriictios de importancia comercial en Costa Rica. Entre los estudios más relevantes de la historia de vida destacan los estudios de ecología reproductiva (Clark *et al.* 2014). Los estudios de historia de vida son útiles para entender los aspectos demográficos de las poblaciones como es el caso de longitud de madurez, fecundidad, gestación, zona y temporada de alumbramiento, y otros factores de la estructura poblacional (ej. proporción sexual, estadios de madurez), necesarios para un adecuado manejo pesquero.

3.3.2 Exportaciones de productos y subproductos

Para el caso de las exportaciones de productos y subproducto de especies de tiburón para el año 2019 y sus respectivas partidas arancelarias. Cuadro 1. También refleja como describe cada subproducto de tiburón.

Exportaciones de producto de tiburón y subproductos de especie de tiburón 2019			
Producto	Partida arancelaria	Cantidad (Kg)	Especie
Aleta seca	30571000020	29,750.19	T. Gris
Aleta seca	30571000020	1770.63	T. Azul
Aleta Seca	30571000020	5,425,15	T. teasher
Carne congelada	30381000020	414, 412.00	T. gris
Piel	41039- 0990010	167,015.50	T. gris

Piel	41039- 0990010	937,00	T. Azul
Piel	41039- 0990010	4,09650	T. treasurer
Fuente: Departamento de Mercadeo, Incopesca			

3.3.3 Conservación internacional y manejo

Se han dado importantes pasos en el manejo y conservación de especies a nivel regional a través de acuerdos firmados entre agencias regionales que facilitan la colaboración entre países e instituciones, principalmente en el marco de las resoluciones y medidas de manejo y conservación las organizaciones regionales de manejo pesquero del océano Pacífico oriental y Atlántico, CIAT e ICCAT, respectivamente, y otras convenciones como CITES y CMS. Adicionalmente, Costa Rica es miembro de la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), que cuenta con el Plan de Acción Regional para la Ordenación y Conservación de los Tiburones en Centroamérica (PAR-TIBURON), el cual es vinculante.

De acuerdo con la clasificación de UICN, de la diversidad de condriictios reportada en aguas de Costa Rica, cerca del 38% de las especies se encuentran etiquetadas con algún nivel de amenaza y el 41% se etiqueta como “Datos Deficientes” (Espinoza *et al.*, 2018). No obstante, la clasificación de cada especie en este momento puede ser el resultado de cómo ha sido capturada en el pasado en otras áreas de donde se distribuye y no necesariamente por las pesquerías de Costa Rica.

El nivel de impacto de las pesquerías en las poblaciones de condriictios depende de la dinámica de cada pesquería y su régimen. En muchos países de Latinoamérica y otros en desarrollo, la pesca de tiburón es secuencial en donde se aprovecha el mismo recurso por diferentes componentes del sector pesquero generando así pesquerías costeras y oceánicas. Estas pesquerías a su vez, representan un impacto diverso sobre las poblaciones de condriictios. Por ejemplo, la pesca artesanal al operar en zonas cercanas a la costa inevitablemente impacta a algunas especies que habitan en dicha zona y también algunas especies que eventualmente se encuentran en la zona ya sea con fines de alimentación o para fines reproductivos.

Se ha documentado que las pesquerías costeras artesanales capturan con frecuencia juveniles y hembras grávidas; sin embargo, esta situación es mitigada con las disipaciones de ordenamiento propias de cada país (Castillo *et al.*, 1998). Por su parte, las pesquerías oceánicas generalmente tienen acceso a organismos de mayor tamaño que pueden o no ser de las mismas especies capturadas en la pesca artesanal ribereña. Los esfuerzos de investigación deben extenderse hacia la generación de conocimiento de las especies en categoría de “Datos Deficientes” y también para actualizar la clasificación de algunas especies.

La captura incidental de condriictios existe básicamente en todas las pesquerías. El nivel de impacto es variable y depende de la selectividad de los sistemas de captura, del régimen de pesca, y la disponibilidad de recursos, entre otros factores (Shoton, 1999). La incidencia de condriictios en la

pesca de arrastre de camarón es común en todo el mundo, sin embargo, en 2019, Costa Rica suspendió renovación de las licencias de pesca de arrastre de camarón.

Capítulo 4. Definición, meta y objetivo general

4.1 Definición

El PANT-CR es el conjunto de directrices y programas permanentes de investigación, regulación, educación y vigilancia, para ordenar y optimizar las modalidades de aprovechamiento y conservación de los tiburones y sus pesquerías por la flota de Costa Rica. El PANT-CR es un instrumento vinculante, público, transparente, adaptativo, permanente, y flexible que considera la participación de los diversos sectores interesados en el aprovechamiento y conservación del recurso.

4.2 Meta

La meta del PANT-CR es lograr que los tiburones de importancia comercial sean conservados y aprovechados responsablemente en las pesquerías costarricenses y contribuir a que éstas sean sustentables en el largo plazo.

4.3 Objetivo general

Establecer un conjunto de programas y acciones que permitan garantizar la conservación y el aprovechamiento óptimo, responsable y sostenible del recurso de los tiburones, considerando el beneficio económico y social de los sectores nacionales que dependen de la captura dirigida o incidental de las pesquerías costarricenses.

Capítulo 5. Directrices y programas

La aplicación del PANT-CR (2020) se basa en una serie de directrices en las que se fundamentan cuatro programas específicos que contribuyen al cumplimiento del objetivo general. Las directrices son congruentes con el PAI-TIBURONES de FAO y están alineadas con la política pesquera y ambiental de Costa Rica.

5.1 Directrices

- La toma de decisiones para el ordenamiento, manejo y conservación deberán basarse tanto en la mejor información derivada de las investigaciones científicas como en el conocimiento empírico o tradicional de los sectores pesqueros (pequeña escala, mediana escala y avanzada).
- Las acciones buscarán fomentar y fortalecer los sistemas de control y vigilancia de los productos pesqueros de tiburones y su trazabilidad, definida como la ruta visible legal y comercial del producto (procedencia legal y cadena de comercialización desde la captura hasta el consumidor final).

- Se considerará la dimensión socioeconómica de la pesquería como fuente generadora de empleo, ingreso y seguridad alimentaria a nivel nacional, en el ordenamiento de la pesquería.
- Se velará por integrar al manejo participativo y gobernanza en el ordenamiento de la pesquería.
- Se fomentará la divulgación, educación y capacitación para el sector pesquero y la sociedad en general en torno a la pesquería de tiburón, con la colaboración de las instituciones de educación e investigación superior y otras entidades educativas.
- Es fundamental que se facilite información fidedigna de la faena de pesca a los inspectores del gobierno con la participación de los sectores involucrados en todas las pesquerías de tiburón.
- Se monitorearán las acciones y se evaluará el progreso del plan de manera sistemática para realizar los ajustes oportunos, bajo la coordinación del COPANT.
- Se promoverá la disminución y erradicación de las actividades de pesca ilegal con el fin de fomentar e incentivar una pesca responsable y acorde a las normativas nacionales e internacionales.

5.2 Programas

Algunas de las Directrices dan sustento a Programas permanentes orientados al cumplimiento de los objetivos del PANT-CR. Cada uno de los Programas que dan estructura al PANT-CR operará con Tareas respectivas (Tabla 1). Los plazos y responsabilidades de las Tareas serán definidos por cada sector en coordinación con la COPANT. Es recomendable que los plazos sean establecidos de corto (<2 años), mediano (<3 años) y largo plazo (<6 años). Algunas Tareas serán permanentes una vez iniciadas como aquellas que dan sustento al Programa de Investigación y monitoreo.

Tabla 1. Estructura de los Programas, Subprogramas, Tareas y Plazos del PANT-CR. Los plazos son cortos (<2 años), mediano (<3 años) y largo plazo (<6 años).

Programa	Tareas	Plazo		
		Corto	Mediano	Largo
5.2.1 Programa de Investigación y monitoreo				
5.2.1.1 Subprograma de investigación biológico-pesquera				
	Desarrollar un programa de capacitación para la identificación de las especies de tiburones	X		
	Fortalecer el monitoreo biológico de los desembarques	X		
	Fomentar investigaciones en biología pesquera y biología reproductiva		X	
	Estandarizar base de datos y sistemas de información		X	
	Determinar los parámetros poblacionales		X	
	Realizar estudios de historia de vida y ecología		X	
	Conducir análisis demográficos		X	
	Contribuir a las evaluación de poblaciones		X	X
	Estimar parámetros de manejo pesquero			X
	Evaluar la tecnología y selectividad de sistemas de captura			X
5.2.1.2 Subprograma de observadores abordo				
	Diseñar el programa de observadores	X		
	Adaptar el manual de observadores a bordo	X	X	
	Desarrollar un programa de selección y capacitación de observadores	X	X	
	Desarrollar o ajustar una base de datos		X	
	Gestionar el programa de observadores		X	X
	Reportar periódicamente los resultados		X	X
5.2.1.3 Subprograma de monitoreo de capturas y esfuerzo				
	Llevar a cabo cursos de actualización a los inspectores para la aplicación de los FID	X		
	Homologar los formatos de muestreo (FID y nuevas tecnología de seguimiento)	X		
	Desarrollar y homologar bases de datos	X	X	
5.2.2 Programa de trazabilidad				
	Diseñar e implementar el sistema digital	X	X	
	Realizar un diagnóstico e inventario de los sistema de trazabilidad	X	X	
	Diseñar una trazabilidad para nuevos subproductos	X	X	
	Capacitar sobre el proceso de trazabilidad a sector privado y público	X	X	
	Sistema interinstitucional de gestión digital de datos		X	
	Auditorías de origen y cadena de custodia		X	X
	Asegurar servicio al cliente constante y permanente para certificados		X	X
5.2.3 Programa de divulgación, educación y capacitación				
	Diseñar una estrategia de comunicaciones y los principales mensajes	X		
	Realizar campañas de educación y comunicación	X		
	Desarrollar programa educativo sobre el aprovechamiento sostenible	X	X	
	Elaborar guías y posters sobre las especies	X		
	Capacitar sobre uso de guías de identificación	X		
	Llevar a cabo talleres sobre uso de libros de operaciones y concientización	X	X	
	Realizar cursos sobre investigación, manejo y regulación pesquera	X	X	
5.2.4 Programa socioeconómico				
	Establecer grupos de trabajo nacional	X	X	
	Abordar el tema de información en la pesca artesanal	X		
	Incluir programas de conservación y aprovechamiento de tiburones en los comités de AMPR		X	
	Realizar estudio socioeconómico de la pesquería de tiburón		X	
	Involucramiento de sectores pesqueros en procesos y toma de decisiones	X	X	

5.2.1 Programa de Investigación y monitoreo

El Programa de Investigación se dividió en tres subprogramas que permitirán generar la información necesaria de sustento para identificar recomendaciones de ordenamiento de la pesquería.

5.2.1.1 Subprograma de investigación biológico-pesquera

Objetivo General: Generar el conocimiento, científico y tradicional, sobre la biología, ecología y las pesquerías de tiburón, como base para su ordenamiento y manejo de la flota costarricense.

La investigación biológico-pesquera representará uno de los pilares básicos para la toma de decisiones encaminadas a la conservación y manejo de las especies de condriactos en Costa Rica.

Para el entendimiento de la biología de las especies es necesaria su correcta determinación taxonómica, que es fundamental para contar con estadísticas confiables, lo que se alcanza, entre otras maneras, mediante la capacitación del personal asignado a la toma de datos biológicos y pesqueros, biólogos e inspectores, y control de calidad de los datos. Se dirigirá también la capacitación de identificación de especies a los capitanes para que completen rigurosamente los libros de operaciones. La identificación de las especies tiene que ser sencilla y clara.

Igualmente, se fortalecerá la capacitación a personal calificado institucional deberá incluir aspectos metodológicos para el análisis de datos orientados a la evaluación cuantitativa de las poblaciones. Los análisis deberán considerar lo que captura la flota costarricense, dentro y fuera de la ZEE, para lo que serán necesario integrar la información de monitoreo satelital, oceanográfica, meteorológica y variables de cambio climático.

Para contar con la participación del sector pesquero en el trabajo biológico, se desarrollarán investigaciones participativas que incluyan el conocimiento tradicional y ecológico local. Asimismo, es importante comunicar el lenguaje científico adaptado a diferentes audiencias para que se entienda la importancia de los muestreos biológicos y el objetivo de la investigación de biología pesquera. La investigación incluirá todas las pesquerías que capturen tiburón.

Se fomentará la colaboración de investigaciones con universidades, sector pesquero y organismos internacionales mediante cartas o memorando de entendimiento existentes o nuevas³. Se tendrá en cuenta información procedente del programa de observadores y del monitoreo. Se buscará el desarrollo tecnológico e innovación en la pesquería.

Las principales tareas deben incluir:

- Desarrollar un programa de capacitación para la identificación de las especies de tiburones
- Fortalecer el monitoreo biológico de los desembarques
- Fomentar investigaciones en biología pesquera y biología reproductiva
- Estandarizar base de datos y sistemas de información
- Determinar los parámetros poblacionales
- Realizar estudios de historia de vida y ecología

³ Por ejemplo, una carta de entendimiento entre la Universidad Nacional e INCOPECA para colaborar en el programa de investigación, hacer estudios de biología y tesis.

- Conducir análisis demográficos
- Contribuir a la evaluación de poblaciones
- Estimar parámetros de manejo pesquero
- Evaluar la tecnología y selectividad de sistemas de captura

5.2.1.2 Subprograma de observadores abordo

Objetivo General: Generar información biológica y pesquera, independiente si la pesquería es dirigida o incidental, con los elementos necesarios para la seguridad de los observadores y estándares de calidad en la gestión. La información obtenida en un programa de observadores abordo es de gran importancia para los sectores pesqueros, para la investigación científica y para la administración de los recursos. El programa de observadores deberá incluir, a humanos para observadores y monitoreo electrónico, que operen en la flota de pequeña escala, flota de mediana escala y avanzada.

El diseño del programa deberá definir el mecanismo de financiamiento, el perfil del observador, su seguridad y figura de contratación, opciones complementarias como monitoreo electrónico y la estructura para la implementación, entre otros aspectos. Adicionalmente, tendrá en cuenta la información que permita cumplir con compromisos nacionales e internacionales.

Las tareas que darán sustento al subprograma de observadores deberán ser:

- Diseñar el programa de observadores
- Adaptar el manual de observadores a bordo
- Desarrollar un programa de selección y capacitación de observadores
- Desarrollar o ajustar una base de datos
- Gestionar el programa de observadores
- Reportar periódicamente los resultados

La información generada por el programa de observadores deberá orientarse a:

- Registro del esfuerzo pesquero y captura por especie
- Determinar indicadores de abundancia relativa por especie
- Distribución espaciotemporal de la captura y del esfuerzo
- Captura incidental
- Información sobre la biología de las especies
- Documentar las faenas de pesca

5.2.1.3 Subprograma de monitoreo de capturas y esfuerzo pesquero

Objetivo General: Consolidar el sistema de monitoreo de los desembarques de tiburón por especie, en todas las pesquerías, y en su caso, cotejando los lances con el sistema de monitoreo satelital u otros sistemas de localización.

La captura de tiburón desembarcada en cada viaje deberá ser monitoreada y cuantificada a nivel de especie documentando el esfuerzo pesquero asociado a la captura. Para ello es necesario fortalecer el sistema de monitoreo a nivel de muestreos biológicos de forma permanente en todas las localidades.

La captura por viaje junto con la información del sistema de monitoreo satelital (VMS, por sus siglas en inglés) u otros sistemas de seguimiento (por ej. AIS por sus siglas en inglés) de las embarcaciones, servirá para conocer las zonas de pesca por viaje. Esta información es de suma utilidad para la evaluación de poblaciones y para identificar acciones de ordenamiento y manejo de la pesquería. Se deberá construir una base de datos que vincule los desembarques y la zona de pesca deriva de los VMS y otros sistemas de seguimiento.

Para llevar a cabo el subprograma de monitoreo de capturas y esfuerzo, se realizarán las siguientes tareas:

- Llevar a cabo cursos de actualización a los inspectores para la aplicación de los FID
- Homologar los formatos de muestreo (FID y nuevas tecnologías de seguimiento)
- Desarrollar y homologar bases de datos

5.2.2 Programa de trazabilidad

Objetivo general: Diseñar y fortalecer un sistema de trazabilidad en línea desde la captura hasta la comercialización.

Se implementará un sistema informático nacional que simplifique los trámites permitiendo la vinculación y la homologación de datos, de gran utilidad para determinar el origen y la cadena de custodia de la información entre los diferentes departamentos e instituciones. Principalmente, se buscará digitalizar el Formulario de Inspección de Desembarque (FID) e integrar los procedimientos institucionales de INCOPESCA y SENASA.

El sistema tendrá diferentes accesos dependiendo de los usuarios. Se tendrá en cuenta los sistemas de trazabilidad que usan las empresas. Dado que la trazabilidad internacional está desarrollada, será necesario un esfuerzo para mejorar la trazabilidad nacional y utilizar los instrumentos existentes como los FID. El sistema tiene que estar adaptado a las condiciones del país, de la pesquería y del producto.

Las tareas del programa de trazabilidad son:

- Diseñar e implementar el sistema digital
- Realizar un diagnóstico e inventario de los sistemas de trazabilidad
- Diseñar una trazabilidad para subproductos.
- Capacitar sobre el proceso de trazabilidad a sector privado y público (para identificar dónde mejorar)

- Sistema interinstitucional de gestión digital de datos (vinculación y homologación).
- Auditorias de origen y cadena de custodia
- Asegurar servicio al cliente constante y permanente para certificados.

5.2.3 Programa de divulgación, educación y capacitación

Objetivo general: Difundir la estrategia planteada en el PANT-CR para inducir hacia el aprovechamiento responsable de los tiburones en Costa Rica. El propósito es capacitar, enterar y crear conciencia a los sectores de la pesquería de tiburón y al público en general sobre la biología y ecología de los tiburones, las diferentes pesquerías y lograr una visión común sobre la necesidad de un aprovechamiento sostenible.

Con ayuda técnica de las instituciones competentes y todos los actores, desarrollarán coordinadamente la estrategia de comunicación para dar a conocer las directrices, programas específicos y tareas establecidas para alcanzar el objetivo general del PANT-CR. Se tendrán en cuenta el perfil de diferentes audiencias, por ejemplo, consumidores, escuelas y pescadores, así como temas como seguridad alimentaria, valor nutricional y conservación.

Este programa tiene un componente fundamental en la capacitación de los capitanes de embarcaciones y su coordinación con el personal técnico de supervisión de capturas. En el caso de la pesca artesanal en las comunidades pesqueras, se fortalecerán las capacidades de los pescadores y las pescadoras de forma que se promueva su trabajo y conocimiento orientado a la pesca responsable y el manejo de sus territorios pesqueros con particular cuidado de estas especies.

Las tareas a realizar son:

- Diseñar una estrategia de comunicaciones y los principales mensajes
- Realizar campañas de educación y comunicación
- Desarrollar programa educativo sobre el aprovechamiento sostenible
- Elaborar guías y posters sobre las especies
- Capacitar sobre uso de guías de identificación
- Llevar a cabo talleres sobre uso de los Libros de Operación de Pesca; concientización para disminuir el impacto de captura de neonatos; manipulación y liberación de tiburones.
- Realizar cursos sobre investigación, manejo y regulación pesquera

5.2.4 Programa socioeconómico

Objetivo general: Buscar la integración de las comunidades, gremios, asociaciones y cámaras en donde se desarrolla la actividad pesquera de tiburón induciendo su involucramiento y la visión común de sensibilidad hacia el recurso hasta fortalecer modelos de gobernanza compartida de la pesquería, como las Áreas Marinas de Pesca Responsable y comités de manejo.

Con este programa se podrá conocer las características y dimensión socioeconómica de la pesquería como fuente generadora de empleo, ingreso y alimento para las comunidades y poblaciones costeras. Estudiará la cadena productiva y la participación de toda la estructura comunitaria desde la perspectiva de equidad de género. Se analizarán las opciones de comercialización y alternativas de consumo para aumentar el valor agregado del producto y subproductos del tiburón. Fomentar la participación de los sectores en el manejo de la pesquería de tiburón colaborando en comités nacionales o en las AMPR.

Las tareas del programa socioeconómico son:

- Establecer grupos de trabajo nacional
- Abordar el tema de información de la flota comercial de pequeña escala
- Incluir programas de conservación y aprovechamiento de tiburones en los comités de gobernanza de las AMPR
- Realizar estudio socioeconómico de la pesquería de tiburón (contribución de la pesca de tiburón incidental y dirigida a la economía de los pescadores. Importancia relativa)
- Involucramiento de sectores pesqueros en procesos y toma de decisiones

5.3 Reglas de operación de los programas

La estrategia de estructurar el PANT-CR (2020) por programas tiene el propósito de garantizar la permanencia, ya que pueden ser diseñados e implementados independientemente. Cada programa requerirá del presupuesto financiero correspondiente y de acuerdo con la política prevaleciente. El diseño estratégico de cada programa deberá realizarse entre instituciones afines a la pesquería de tiburón o aquellas que por mandato esté en su ámbito de competencia.

Las reglas de operación de cada Programa deberán definirse claramente por el COPANT, como parte de la estrategia operativa, identificando los responsables de conducir o coordinar el programa o subprograma. Las reglas de operación de los programas deberán establecer:

- Plazos para el alcance de los objetivos
- Sistemas de monitoreo y evaluación con indicadores medibles
- Nivel de avance respecto a los objetivos
- Definir procedimientos para el flujo de la información
- Reportes estandarizados y periódicos de avances
- Reuniones de retroalimentación y supervisión del PANT-CR
- Definir mecanismos de gestión de datos
- Identificar necesidades de capacitación por Programas

Capítulo 6. Estructura oficial del plan y su infraestructura

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica (COPANT-CR), establecida por el AJDIP 143-2020, es

coordinada por INCOPECA y se encarga de dar seguimiento al cumplimiento de las acciones que sustentan los programas y de informar a los sectores representados y a la comunidad en general sobre los avances del PANT - CR. Desarrollará una estrategia operativa del plan que identificará, entre otros aspectos, los responsables de llevar a cabo las acciones, las coordinaciones necesarias y un sistema de monitoreo, evaluación y reporte que asegure su ejecución efectiva. Está integrada por representantes de las instituciones gubernamentales, representantes de los sectores productivos y comercializadores, un representante de ONG.

Para la operatividad y el alcance de los objetivos y programas del PANT-CR (2020), se requiere de infraestructura de soporte (recursos humanos, técnicos y tecnológicos) para. Es necesario que se garantice la funcionalidad e infraestructura para la investigación, el ordenamiento y el procesamiento. La infraestructura con que se cuenta no es exclusiva para la operación de los programas del PANT-CR (2020), sino que mucha de esta infraestructura es cotidianamente utilizada para la gestión de otras pesquerías relevantes de Costa Rica. Sin embargo, es oportuno destacar que, en gran medida, para asegurar la consecución completa y adecuada de los programas, inevitablemente se generará un costo de operación y posiblemente algunas adecuaciones propias de la pesquería de tiburón como es el caso del Programa de investigación y monitoreo. En virtud de lo anterior, canalizar los recursos financieros necesarios para operar los programas en gran medida garantizará el alcance de los objetivos de cada Programa. Es necesario identificar las fuentes de financiamiento y recursos para poder el diseño estratégico de cada programa a corto, mediano y largo plazo.

Capítulo 7. Seguimiento y evaluación

El seguimiento del PANT-CR estará a cargo del COPANT, Los resultados servirán para fortalecer y, en su caso, reorientar los esfuerzos necesarios de conformidad con las directrices del mismo PANT-CR. Las recomendaciones de ordenamiento emanadas del presente PANT-CR deberán ser propuestas buscando el equilibrio entre el aprovechamiento racional, el beneficio social y la salud de hábitats críticos, como es el caso de las áreas de crianza. Dichas recomendaciones deberán también considerar la realidad y características regionales de las pesquerías de tiburón en Costa Rica y contribuir en la mejora de las condiciones económicas en que operan los diferentes sectores pesqueros. Finalmente, es recomendable inducir a la participación del sector pesquero y sus comunidades integrando los comités existentes, como los de las AMPR.

Referencias

- Arreguín-Sánchez, F. 2011. Ecosystem dynamics under “top-down” and “bottom-up” control situations generated by intensive harvesting rates. *Hidrobiológica*, 21(3), 323–332.
- Baum, J.K., R.A. Myers, D.G. Kehler, B. Worm, S.J. Harley, y P.A. Doherty. 2003. Collapse and conservation of shark populations in the northwest Atlantic. *Science*, 299, 389-392.
- Benjamins, S., D.W. Kulka, y J. Lawson 2010. Recent incidental catch of sharks in gillnet fisheries of Newfoundland and Labrador, Canada. *Endang. Species. Res.*, 11, 133–146.
- Camhi, M.D., S.V. Valenti, S.V. Fordham, S.L. Fowler and C. Gibson. 2009. The Conservation Status of Pelagic Sharks and Rays: Report of the IUCN Shark Specialist Group Pelagic Shark Red List Workshop. IUCN Species Survival Commission Shark Specialist Group. Newbury, UK. 78 pp.

- Castillo-Géniz, J. L., Márquez-Farías, J. F., De La Cruz, M. R., Cortés, E., and Del Prado, A. C. 1998. The Mexican artisanal shark fishery in the Gulf of Mexico: towards a regulated fishery. *Marine and Freshwater Research*, 49(7), 611-620.
- Dent, F., and Clarke, S. 2015. *State of the Global Market for Shark Products*. Rome: FAO
- Espinoza, M., Díaz, E., Angulo, A., Hernández, S., & Clarke, T. M. 2018. Chondrichthyan Diversity, Conservation Status, and Management Challenges in Costa Rica. *Frontiers in Marine Science*, 5, 85.
- Holden, M. J. 1974. Problems in the rational exploitation of elasmobranch populations and some suggested solutions. En: Harden-Jones (Eds.). *Ses Fisheries Research*. John Wiley and Sons, New York. Pp. 117–137.
- FAO. 2002. *Sistemas de calidad e Inocuidad de los alimentos. Manual de capacitación sobre higiene de los alimentos y sobre el sistema de Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control (APPCC)*. FAO 249 P
- http://www.fao.org/ag/agn/CDfruits_es/others/docs/sistema.pdf
- Fowler, S.L., R.D. Cavanagh, M. Camhi, G.H. Burgess, G.M. Caillet, S.V. Fordham, C. Simpfendorfer y J.A. Musick. 2005. *Sharks, Rays and Chimaeras: The Status of the Chondrichthyan Fishes*. IUCN/SSC Shark Specialist Group. IUCN, Gland, Switzerland and Cambridge, UK. 462 pp.
- Instituto Geográfico Nacional, 2018. *República de Costa Rica. Mapa oficial continental, insular y marítimo*. Registro Nacional, Edición 1-IGNCR, San José, Costa Rica.
- Musick, J. A. 1999. Ecology and conservation of long-lived marine animals. pp. 1-10. In: J. A. Musick. (ed.) *Life in the Slow Lane: Ecology and Conservation of Long-Lived Marine Animals*. American Fisheries Society Symposium 23, Bethesda, M.
- Robbins, W. D., Hisano, M., Connolly, S.R., y Choat, J. H. 2006. Ongoing Collapse of Coral-Reef Shark Populations. *Current Biology*, 16, 2314-2319.
- Rojas, J. R., Campos, J., Segura, A., Moisés, M., Campos, R., and Rodríguez, O. 2000. Shark fisheries in Central America: a review and update. *UNICIENCIA* 17, 49–56.
- Shotton, R. 1999. Case studies of the management of elasmobranch fisheries. *FAO Fish. Tech. Pap.* 378/2: 920 pp.
- Siu, S., and Aires-Da-Silva, A. 2016. *An Inventory of Sources of Data in Central America on Shark Fisheries operating in the Eastern Pacific Ocean*. Metadata report. 7th Meeting of the Scientific Advisory Committee of the IATTC, Document SAC-07-06b(ii), La Jolla, CA.
- Trujillo, P., Cisneros-Montemayor, A. M., Harper, S., Zyllich, K., and Zeller, D. 2015. Reconstruction of Costa Rica's marine fisheries catches, 1950-2010. *Fish. Bethesda* 31, 1–16.
- Valle-Esquivel, M., Adlerstein-González, S. y García-Saez, C. 2018. *Pre-evaluación de la Pesquería Multiespecífica de Palangre en Costa Rica, con Atún Aleta Amarilla, Pez Espada y Dorado como Especies Objetivo*. Documento elaborado para Sustainable Fisheries Partnership Foundation. Florida, Estados Unidos: MRAG Americas. 238 p
- Walker, T.I. 1998. Can shark resources be harvested sustainably? A question revisited with a review of shark fisheries. *Mar. Freshw. Res.* 49, 553–572.

Anexo I

AIS	<i>Automatic Identification System</i>
AJDIP	Acuerdo de Junta Directiva de INCOPECA
AMPR	Área Marina de Pesca Responsable

CIAT	Comisión Interamericana del Atún Tropical
CICCAA	La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
CITES	Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre
CMS	Convención de Especies Migratorias
INCOPECSA	Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (<i>Food and Agriculture Organization</i>)
FID	Formulario de Inspección de Desembarque
FIP	Proyecto de Mejora Pesquera (<i>Fishery Improvement Project</i>)
GTP	Grupo Técnico Permanente del PANT-CR
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
OSPESCA	Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano
PANT-CR	Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones en Costa Rica
PAI-TIBURONES	Plan de Acción Internacional para la conservación y gestión de las poblaciones de tiburones
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SENASA	Servicio Nacional de Salud Animal
SICA	Sistema de la Integración Centroamericana
SPF	<i>Sustainable Fisheries Partnership</i>
VMS	<i>Vessel Monitoring System</i> (sistema de monitoreo satelital)
ZEE	Zona Económica Exclusiva

Anexo II

Lista de especies de tiburones y rayas con alguna interacción con las pesquerías incluidas en el Acuerdo de Junta Directiva del INCOPECSA AJDIP 289-2017 y la referencia según el interés de especies incluidas en los Apéndices de la CMS, de la UICN: En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi Amenazado (NT), Preocupación Menor (LC), Datos Insuficientes (DD). y según el Apéndice de la CITES: Apéndice de referencia.

Grupo	Nombre común	Nombre científico	CMS	UICN	CITES
Tiburón	T. punta blanca	<i>Carcharhinus albimarginatus</i>		VU	
	T. sedoso o gris	<i>Carcharhinus falciformis</i>	II	VU	II
	T. de Galápagos	<i>Carcharhinus galapagensis</i>		LC	
	T. toro o barroso	<i>Carcharhinus leucas</i>		NT	
	T. punta negra	<i>Carcharhinus limbatus</i>		NT	
	T. perro	<i>Carcharhinus longimanus</i>	II	CR	II
	T. poroso	<i>Carcharhinus porosus</i>		DD	
	T. tigre	<i>Galeocerdo cuvier</i>		NT	
	T. picudo fucsia	<i>Nasolamia velox</i>		DD	
	T. limón	<i>Negaprion brevirostris</i>		NT	

	T. azul	<i>Prionace glauca</i>	II	NT	
	T. picudo	<i>Rhizoprionodon longurio</i>		DD	
	T. aleta blanca	<i>Triaenodon obesus</i>		NT	
	T. martillo colorado	<i>Sphyrna corona</i>		NT	II
	T. martillo	<i>Sphyrna lewini</i>	II	CR	II
	T. martillo	<i>Sphyrna media</i>		DD	II
	T. martillo gigante	<i>Sphyrna mokarran</i>	II	CR	II
	T. cabeza de pala	<i>Sphyrna tiburo</i>		LC	
	T. martillo blanco	<i>Sphyrna zygaena</i>		VU	II
	T. mamón enano	<i>Mustelus henlei</i>		LC	
	T. mamón común	<i>Mustelus lunulatus</i>		LV	
	T. zorro pelágico	<i>Alopias pelagicus</i>	II	En	II
	T. zorro ojón	<i>Alopias superciliosus</i>	II	VU	II
	T. zorro o thresher	<i>Alopias vulpinus</i>	II	VU	II
	T. mako real	<i>Isurus oxyrinchus</i>	II	En	II
	T. mako aleta larga	<i>Isurus paucus</i>	II	En	II
	T. gata nodriza	<i>Ginglymostoma cirratum</i>		DD	
	T. angel	<i>Squatina californica</i>		NT	
	T. ballena	<i>Rhincodon typus</i>	II	En	II
Rayas	Raya coluda	<i>Hypanus longus</i>		DD	
	Gavilán pintado	<i>Aetobatus narinari</i>		NT	
	Gavilán negro	<i>Rhinoptera steindachneri</i>		NT	
	Guitarra	<i>Rhinobatos leucorhynchus</i>		NT	
	Raya picuda	<i>Urotrygon aspidura</i>		DD	
	Raya moteada	<i>Urotrygon chilensis</i>		DD	
	Raya aspera	<i>Urotrygon munda</i>		DD	
	Raya enana	<i>Urotrygon nana</i>		DD	
	Raya de púas	<i>Urotrygon rogersi</i>		DD	
	Raya eléctrica gigante	<i>Narcine entemedor</i>		DD	
	Tembladera	<i>Narcine vermiculatus</i>		NT	

2-Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Duayner Salas Chaverri, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Haydeé Rodríguez Romero, Marlon Monge Castro, Ana Victoria Paniagua Prado, Leslie Quirós Núñez, Martín Contreras Cascante y Julio Saavedra Chacón.

Una vez aprobado el proyecto del “Plan de Acción Nacional para la conservación y ordenación de los tiburones en Costa Rica (PANT- CR 2020)”, se aprueba el Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento Y Evaluación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica.

AJDIP-144-2020

Considerando

1. Que el Estado costarricense ejerce la soberanía completa y exclusiva en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de bajamar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular; y una jurisdicción especial en su zona económica exclusiva.
2. Que la Constitución Política de la República de Costa Rica, dispone en su artículo 50, el derecho de todo ciudadano a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; correspondiendo al Estado el deber de garantizar, preservar y defender ese derecho.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley No.7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), tiene la facultad de coordinar el sector pesquero y el de acuicultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación; asimismo, fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuicultura, del mismo modo podrá la Junta Directiva nombrar las comisiones asesoras que requiere para el adecuado ejercicio de sus funciones.
4. Que la Convención de Naciones Unidas del Derecho del Mar establece en su artículo 193 el Derecho soberano de los Estados de explotar sus recursos naturales con arreglo a su política en materia de medio ambiente y de conformidad con su obligación de proteger y preservar el medio marino.
5. Que desde 1949, como miembro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), el Estado costarricense participa en la gestión de los recursos pesqueros, en el Océano Pacífico Oriental (OPO), asegurando la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de túnidos y especies afines.
6. Que la Convención de Antigua como instrumento del derecho internacional que gobierna la CIAT, establece que nada en dicha Convención perjudicará ni menoscabará la soberanía ni los derechos de soberanía de los Estados ribereños relacionados con la exploración y explotación, conservación y administración de los recursos marinos vivos dentro de las áreas bajo su soberanía o jurisdicción nacional, tal y como se establece en la CONVEMAR.
7. Que Costa Rica oficializó el Código de Conducta para la Pesca Responsable emitido por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Código de Conducta para la Pesca Responsable de los Países del Istmo Centroamericano, en los cuales se establecen los principios y regulaciones fundamentales para garantizar a las futuras generaciones, el aprovechamiento, conservación y protección de los recursos pesqueros a largo plazo.
8. Que la problemática de la captura y aprovechamiento de tiburón, ligada a la comercialización de su aleta, conservación y protección de las especies, ha sido en los últimos años objeto de especial atención a nivel mundial, por el efecto negativo que la práctica del desaleteo producto de esta pesquería ha tenido y tiene sobre las poblaciones de tiburones, producto del desperdicio y descarte de gran parte del recurso. Ante lo cual el Incopesca ha aprobado y puesto en práctica los reglamentos que garanticen que no se autorice el desembarque de tiburones sin aletas adheridas al cuerpo de manera natural.
9. Que en noviembre de 2014, el Gobierno de Costa Rica, creó un sistema de zonificación de las aguas de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Costa Rica en el Océano Pacífico, decreto N° 38681 MAG-MINAE – Decreto de Ordenamiento para el Aprovechamiento de Atún y Especies Afines en la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico Costarricense. Este decreto tiene como objetivo, establecer las medidas de ordenamiento para la pesquería de atún y especies afines.

10. Que la Organización para la Alimentación y la Agricultura, FAO, ha alentado a los Estados a adoptar un Plan Nacional de Acción para la conservación y Ordenación de los Tiburones en caso que sus embarcaciones condujeran actividades de pesca direccionada de tiburón o si sus embarcaciones regularmente capturan tiburones en pesca no-direccionada.

11. Que el Estado de Costa Rica reconoce la importancia de acoger las directrices internacionales para la conservación del tiburón, establecidas en el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones establecidas por el Comité de Pesca de la FAO en el año 1999 y para ello ha adoptado recientemente el Plan de Acción Nacional para la Conservación de los Tiburones.

12. Que el Incopesca, por ser el ente responsable de regular y controlar lo relacionado con la pesca y la acuicultura según lo ha determinado la Ley 7374, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, así como ser la autoridad ejecutora en materia de pesca y acuicultura, de conformidad con la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, tiene la competencia legal para incorporar al ordenamiento jurídico el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones establecidas por el Comité de Pesca de la FAO en el año 1999, al tiempo de que se debe evaluar los resultados obtenidos con el Plan de Acción Nacional para la Conservación y ordenación de los Tiburones en Costa Rica. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/028-2009 se oficializa el Plan Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones (PANT-CR).

13. Existió un PANT-CR que fue adoptado mediante el Acuerdo AJDIP/028-2009 sin embargo a la fecha, se hace necesario actualizar. por este motivo es necesario establecer el presente acuerdo para conformar la Comisión de seguimiento. **POR TANTO**; la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura:

Acuerda:

Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento Y Evaluación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica.

Artículo 1º: De la Creación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica, (COPANT-CR).

Créase la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica, pudiendo abreviarse su nombre como "COPANT-CR", la cual tendrá carácter de comisión asesora permanente, adscrita al INCOPESCA.

Artículo 2º: De la integración de la Comisión:

La Comisión PANT-CR estará integrada por un representante de las siguientes instituciones, siendo que su labor es ad-honorem:

- A. Un representante de INCOPESCA, El cual será el coordinador de la misma.
- B. Un representante del Ministerio de Ambiente y Energía.
- C. Un representante del Servicio Nacional de Guardacostas del Ministerio de Seguridad Pública.
- D. Un representante del Servicio Nacional de Salud Animal de Costa Rica
- E. Un representante del Sector pesquero palangrero nacional en representación de los sectores de Pesca Comercial Mediana Escala y Pesca Comercial Avanzada.
- F. Un representante del Sector Pesquero Comercial Pequeña Escala.
- G. Un representante de una Organización No Gubernamental

- H. Un representante de las empresas exportadoras de productos y subproductos de tiburones
- I. Un representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

De cada puesto se nombrará un suplente por parte de la misma institución, sector u ONG que la integra.

Cada jerarca de la institución integrante de la Comisión por parte del sector público, nombrará por escrito en forma independiente a su representante y a un suplente. Si la representación de la institución estuviera ausente sin la debida justificación, durante tres sesiones consecutivas, o cuatro reuniones por año natural, se le solicitará a su superior jerárquico un reemplazo definitivo tanto del titular como del suplente.

La Organización No Gubernamental (ONG) y de los sectores pesquero serán designados por la Junta Directiva del Incopesca, mediante una invitación directa, de las ternas que se propongan por parte de ellos.

Todos los cargos se ejercen de manera ad-honorem.

Los titulares y los suplentes tienen derecho a asistir a las sesiones, con voz, pero el voto será exclusivamente del titular o del suplente en ausencia de su titular. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en su condición dicha, pero no tendrán voto.

Artículo 3°: De los objetivos de la COPANT-CR Esta Comisión Asesora tendrá como objetivos encargarse de lo relacionado con la discusión, seguimiento, evaluación y aplicación de las actividades contenidas en el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones de Costa Rica (PANT-CR), y cualquier otra relacionada con el tema del aprovechamiento y conservación de elasmobranquios en general, cuyos informes y propuestas deberán ser de conocimiento de la Junta Directiva del Incopesca, la cual deberá en el marco de sus competencias legales adoptar las decisiones necesarias para la debida implementación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones de Costa Rica.

Artículo 4°: De las atribuciones de la Comisión:

Para estos efectos la Comisión PANT-CR tendrá las siguientes atribuciones;

- a. Dar seguimiento a la implementación y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones de Costa Rica (PANT-CR).
- b. Generar recomendaciones y asesorar a la Junta Directiva del Incopesca, para ello podrá coordinar y consultar con las diferentes instituciones competentes, sobre temas relacionados para la toma de decisiones sobre uso, aprovechamiento, manejo y conservación de elasmobranquios.
- c. Facilitar la debida coordinación entre las diferentes instituciones públicas y privadas, con el fin de generar un manejo integrado sobre los elasmobranquios.
- d. Crear los espacios de discusión y análisis en temas relacionados con el uso de los recursos marino pesqueros relacionados con los elasmobranquios.

Artículo 5°: De las funciones de la Comisión:

Para estos efectos la Comisión PANT-CR tendrá las siguientes funciones;

- A. Evaluar y actualizar el PANT-CR
 - b. Establecer e implementar un mecanismo de seguimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica.
 - C. Los mecanismos de coordinación entre los miembros de la Comisión con el propósito de garantizar puntos de encuentro y discusión que generen un manejo integrado de los elasmobranquios.
 - D. Integrar cuando sea necesario subcomisiones de trabajo.
 - E. Invitar a las sesiones de trabajo, cuando considere necesario a expertos en la materia.
 - F. Elaborar recomendaciones relacionadas al manejo sobre uso, aprovechamiento, manejo y conservación de elasmobranquios, para que las mismas sean consideradas en el seno de la Junta Directiva del Incopesca.
- F. Asesorar a la Junta Directiva del Incopesca, en la toma de decisiones sobre uso, aprovechamiento, manejo y conservación de elasmobranquios, cuando así lo requieran.

Artículo 6: De la organización interna de la Comisión:

La Coordinación de la Comisión PANT-CR corresponderá al representante del INCOPECA o su suplente. El Coordinador preparará, para su aprobación, el orden del día, presidirá, abrirá y cerrará las sesiones.

La Coordinación de la Comisión contará con asistencia secretarial de uno de los miembros de la Comisión que se elegirá cada año en forma rotativa y tendrá la responsabilidad de mantener las actas al día, de distribuirlas entre los miembros y de dar seguimiento a los acuerdos. El Incopesca brindará el apoyo técnico y logístico, para la elaboración de actas y seguimiento de acuerdos.

En cualquier momento que la Comisión lo considere oportuno, podrá convocar a las sesiones, por medio del Coordinador, a invitados especiales para analizar temas complejos o aspectos específicos de su quehacer y su participación será únicamente durante el periodo específico para el cual fue invitado.

La Comisión podrá dar audiencias durante las sesiones a quienes lo soliciten formalmente por escrito. La Comisión notificará por escrito su acuerdo al interesado.

Artículo 7 °: De las actas, los acuerdos y el quórum:

De todas las sesiones se levantará acta resumida, la cual será sometida a la aprobación en la primera parte de la siguiente sesión. En ésta se consignará al menos los nombres de los asistentes, la agenda del día, un extracto de la discusión y transcripción literal de los acuerdos tomados, fechas de cumplimiento y responsables. Las actas serán firmadas por el Coordinador y el secretario según el artículo sexto del presente reglamento.

Los votos serán públicos y se consignarán por escrito en el acta correspondiente. Cuando alguno de los participantes desee razonar su voto sobre un punto en particular, su razonamiento será consignado en el acta.

El quórum lo conformarán cuatro de sus miembros. Los acuerdos se toman por simple mayoría, constituida por la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate, el asunto será puesto nuevamente a votación, quince minutos después. De continuar el empate, el Coordinador de la Comisión tendrá voto doble. Los acuerdos se adoptarán en firme si la Comisión lo considera necesario y así lo acuerde en el momento de su aprobación.

En caso de que no exista el quórum a la hora indicada, se concederán treinta minutos de espera, cumplidos los mismos sin que se integre el número mínimo de cuatro instituciones representadas para sesionar, se suspenderá la reunión haciéndolo constar así en el acta respectiva que deberá levantarse con indicación de las personas presentes.

Cuando por alguna razón no se pudiera cumplir con un acuerdo o hubiera que postergarlo, se hará constar así en el acta respectiva.

Artículo 8: Sobre las sesiones de la Comisión:

Se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes en el lugar y fecha que se acuerde en forma previa al final de cada sesión. Podrá ser convocada extraordinariamente por su Coordinador o por al menos cuatro de sus miembros, debiendo darse la debida comunicación a través del Coordinador con al menos tres días hábiles de antelación.

Las sesiones se dividirán en dos períodos: el primero será utilizado para aprobar las actas anteriores, revisar correspondencia, control de acuerdos y para revisar y modificar, si fuera del caso, el orden del día de la agenda. Durante el segundo, se discutirán los temas ordinarios o de fondo del trabajo asignado y se atenderán las visitas, audiencias y otros según lo agendado.

Artículo 9º: Del trabajo de las subcomisiones:

Las subcomisiones cuando corresponda, tendrán dos miembros como mínimo, sean titulares o suplentes, teniendo cualquiera de ellos voz y voto dentro de las mismas. Podrán estudiar los temas que ameriten y deberán presentar las propuestas concretas a la Comisión conforme a los lineamientos que esta le indique.

Artículo 10º: De la coordinación con otras Comisiones e instituciones:

La Comisión procurará coordinar y proponer mecanismos de coordinación con otras comisiones e instituciones estatales, mixtas o privadas, en materia de su competencia, a nivel nacional o internacional, cuando así lo amerite.

Artículo 11º: De la publicidad de los documentos:

Todo documento interno o de trabajo que utilice la Comisión o subcomisión podrá ser consultado únicamente por los miembros. Todo documento aprobado y así consignado en actas será público, hasta después que hubiese sido conocido y resuelto por la Junta Directiva del Inopesca. Ningún documento ni comunicado de prensa u otro tipo de información, podrá ser divulgado sin la autorización de la Comisión o subcomisiones; la violación a este artículo por parte de uno de sus miembros podría ser motivo de exclusión de la Comisión o subcomisiones.

Artículo 13º: Procedimiento para resolver conflictos:

El trabajo de la Comisión se normará por el presente reglamento, y bajo el espíritu de consenso con la que fue creada. En caso de conflicto, se aplicará la votación por mayoría simple teniendo el coordinador doble voto en caso de empate.

Artículo 13º: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Duayner Salas Chaverri, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Haydeé Rodríguez Romero, Marlon Monge Castro, Ana Victoria Paniagua Prado, Leslie Quirós Núñez, Martín Contreras Cascante y Julio Saavedra Chacón.

ii. Convenio INCOPECA-Global Fishing Watch.

Se reciben en la presente sesión a los señores Edgar del Valle M. y Mónica Espinoza Miralles en representación de Global Fishing Whatch y por parte del INCOPECA se cuenta con los señores José Centeno Córdoba de Cooperación Internacional y Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECA, el cual realizan una presentación para consideración y posterior aprobación de la Junta Directiva del INCOPECA, en caso así lo estimen conveniente, la propuesta del **Convenio entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y Global Fishing Watch**, lo anterior siendo que ha sido elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional y revisado por la Asesoría Jurídica Institucional, se remite para su respectivo visto bueno, mediante el oficio AL 113-07-2020 (3).

Una vez analizado y discutido la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-145-2020

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio AL 113-07-2020 (3), el **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA – INCOPECA – Y GLOBAL FISHING WATCH, INC., SOBRE LA PLATAFORMA DE INTERCAMBIO DE DATOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DE EMBARCACIONES”**.

2-Que dicho documento ha sido remitido por parte de Cooperación Internacional de Incopecsa y cuenta con el visto bueno de la Asesoría Jurídica del Incopecsa, en cuanto a los aspectos de forma del mismo.

3-Que se cuenta con el aporte del criterio del *Lic. Edgar Del Valle M. , Consultor Internacional*, remitido por parte de Cooperación Internacional, el cual presenta un análisis sobre el tratamiento del tema relacionado con la divulgación de información y datos que se pudiesen generar por la ejecución de este convenio.

4-Que es de cuantía inestimable y no reviste compromisos de índole económico de parte del Incopecsa.

5-Que el presente Convenio se constituye en un esfuerzo importante para combatir la Pesca Ilegal No Reportada y No Reglamentada, además de contar con insumos que faciliten el seguimiento y

control de las embarcaciones de pesca en nuestra Zona Económica Exclusiva y el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros costarricenses.

6-Que una vez presentado, así como sometido a consideración, resulta que el mismo es conveniente y de recibo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, para que suscriba el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA – INCOPECA – Y GLOBAL FISHING WATCH, INC., SOBRE LA PLATAFORMA DE INTERCAMBIO DE DATOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DE EMBARCACIONES", el cual se detalla a continuación:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA – INCOPECA – Y GLOBAL FISHING WATCH, INC., SOBRE LA PLATAFORMA DE INTERCAMBIO DE DATOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DE EMBARCACIONES.

Entre Nosotros, **ANTHONY DONALD LONG**, estado civil Casado, Profesión ejecutivo de gerencia y ex oficial naval, vecino de Abingdon, Reino Unido, con número de seguro nacional del Reino Unido NR381105A, Director Ejecutivo **DE GLOBAL FISHING WATCH, INC**; en adelante "**GFW**" Y **CARLOS DANIEL CARRASCO SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado **INCOPECA**, ejerciendo la representación Legal Judicial y Extra Judicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 2, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa N°7494 del 02 de mayo de 1995 y sus reformas y 130 de su Reglamento, hemos convenido de conformidad con lo dispuesto en suscribir el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN (CEC).

El Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y GFW, en adelante denominadas **LAS PARTES**;

PARTIENDO del propósito mutuo de consolidación de relaciones amistosas y el desarrollo de cooperación en materia de información pesquera;

ALENTADOS por promover la cooperación en el ámbito de la pesca sostenible, sobre la base de igualdad, los beneficios mutuos y colaboración;

CONSCIENTES de la importancia de mejorar la transparencia en la pesca mundial, mediante la aplicación de herramientas analíticas avanzadas para hacer que la información sobre el esfuerzo de pesca sea fácilmente accesible para una amplia audiencia.

RECONOCIENDO que la cooperación en intercambio de información en materia de pesca será mutuamente ventajosa para los objetivos de cada Parte y mejorará la transparencia de la pesca comercial en la región y alentará a otros países a seguir su ejemplo y

CONSIDERANDO;

PRIMERO: Que el Artículo 50 de la Constitución Política dispone que es obligación del Estado procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Asimismo, se incorpora el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo 6 de la Constitución Política, el Estado debe asegurarse de ejercer su soberanía completa y exclusiva en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de bajamar a lo largo de sus costas, de acuerdo con los principios del Derecho Internacional. Asimismo, ejerce una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes en su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios.

TERCERO: Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO (Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), adoptado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N° 27919, publicado en *La Gaceta* N°114 del 14 de junio de 1999, señala que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces para vigilar y controlar las actividades de las embarcaciones pesqueras.

CUARTO: Que el Artículo 2° del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto del cual Costa Rica es Parte, tiene por objetivo "...prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR mediante la aplicación de medidas eficaces del Estado Rector del Puerto, garantizando así el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos y los ecosistemas marinos".

QUINTO: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

SÉTIMO: Que la Ley 8436, publicada en *La Gaceta* N° 78 del 25 de abril del 2005, en su artículo 59 señala la obligatoriedad de que el INCOPECA establezca un sistema de monitoreo satelital para fiscalizar y controlar el ejercicio de la actividad de pesca en las embarcaciones que se dedican a la captura de atún con red de cerco en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Costa Rica.

OCTAVO: Que la Ley 8436, publicada en *La Gaceta* N° 78 del 25 de abril del 2005, en su artículo 129 señala que el INCOPECA tendrá a su cargo el Sistema Estadístico Pesquero y Acuícola, que comprenderá los procesos de recolección, ordenación, digitación, análisis y divulgación de la información estadística, el cual será de carácter público y tendrá como principal objetivo servir de base para la planificación de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional.

NOVENO: Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

DÉCIMO: Que el Decreto Nº 38681-MAG-MINAE establece que todas las embarcaciones pesqueras comerciales de mediana escala y comercial avanzada deberán llevar y tener en operación un dispositivo o baliza de monitoreo y seguimiento satelital, compatible con la plataforma de seguimiento satelital que tiene el INCOPECA.

DÉCIMO PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo Nº41025-MP-MAG-MSP, publicado en la Gaceta 86 del 17 de mayo del 2018, se creó la Comisión Interinstitucional sobre Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, en la cual participa el INCOPECA, y que tiene por objeto desarrollar políticas públicas dirigidas a prevenir y combatir y desalentar en todos los ámbitos (administrativo, policial y judicial) la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, a través de una labor conjunta y coordinada entre las instituciones del Estado, a fin de atender dicha problemática en el mar territorial y la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el 26 de febrero del 2019 el Presidente de la República acordó en el marco de la creación de la Comisión Interinstitucional sobre Pesca INDNR, impulsar una estrategia nacional contra la Pesca INDNR, entre las cuales se señaló el imperativo de suscribir convenios de cooperación con diferentes Organizaciones Internacionales para el apoyo a las actividades de control satelital.

DECIMO TERCERO: Que el 2 de mayo de 2018, se firmó la Carta de Intención entre los Ministerios del Ambiente y Energía y de Seguridad Pública de la República de Costa Rica y Global Fishing Watch, Inc., con la intención de mejorar la cooperación mutua en el análisis y mapeo de la intensidad del esfuerzo pesquero y los patrones de pesca en aguas de la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica y aumentar la capacidad las autoridades costarricenses en la vigilancia marina y pesquera mediante la aplicación de tecnología.

DÉCIMO CUARTO: Que GFW es una organización sin ánimos de lucro que promueve la pesca responsable a nivel global y que está apoyada por organizaciones dispuestas a proteger, desarrollar e incentivar el uso sostenible del recurso pesquero marino en el país.

DÉCIMO QUINTO: Que es de interés de GFW incidir en la generación de propuestas y la promoción de alternativas políticas, institucionales, ambientales, regulatorias y de control que permitan la recuperación y sostenibilidad creciente y utilizable del recurso pesquero nacional.

DÉCIMO SEXTO: Que es de interés de GFW facilitar información que contribuirá con la trazabilidad de las actividades pesqueras, para garantizar que los productos pesqueros no provienen de la Pesca INDNR y mejorar su valor en los mercados nacionales e internacionales.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que es interés de ambas partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes de ambas partes.

DÉCIMO OCTAVO: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, el Estado y sus instituciones tienen la potestad de pactar convenios de cooperación entre ellas o con entidades de carácter privado para el desarrollo de sus fines legales.

DÉCIMO NOVENO: Que para la implementación del monitoreo satelital es necesario sujetarse a las normas técnicas requeridas, a los lineamientos internacionales y a las expectativas del país en el uso de la tecnología que permita el fomento y desarrollo de la pesca sustentable, en asocio con la labor de fiscalización y control de una forma automática, práctica y eficaz.

VIGÉSIMO: Que la efectiva operación de un Sistema de Seguimiento Satelital de las embarcaciones pesqueras depende de la definición de condiciones técnicas y protocolos, obtención e instalación de equipos, software, y desarrollo de capacidades operativas complejas que involucran al Estado como un todo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que para la suscripción del presente Convenio se revisó la legislación nacional e internacional en materia de protección de datos personales y privacidad de la información y las comunicaciones y se determinó que lo aquí dispuesto no violenta o afecta los derechos de las personas físicas o jurídicas propietarias de embarcaciones pesqueras, ni de los ocupantes de dichas embarcaciones.

En virtud de TODO lo anterior, AMBAS PARTES han llegado a un Entendimiento Mutuo, atendiendo a lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto del Convenio Específico de Cooperación. El objeto del presente Convenio Específico de Cooperación (CEC), es colaborar en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos incrementando la transparencia en las actividades pesqueras de Costa Rica. Para este fin se establece un marco de trabajo colaborativo para el intercambio de datos del sistema de monitoreo satelital de embarcaciones (VMS, por sus siglas en inglés), del registro de embarcaciones relacionadas con la actividad pesquera que mantiene el INCOPECA con GFW, para que la localización de estas señales de VMS se muestran en forma transparente en la plataforma pública de trabajo globalfishingwatch.org, con las condiciones que acá se establecen. Asimismo, este Convenio tiene como objeto promover el trabajo conjunto entre **LAS PARTES** para analizar los datos VMS para mejorar la gestión pesquera en Costa Rica y combatir la pesca INDNR en la región.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transferencia de datos y espacios de trabajo. Para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos del presente Convenio Específico de Cooperación, el INCOPECA entregará datos de VMS a GFW diariamente a través de un método seguro y automatizado de transferencia directa. Los datos de VMS proporcionados por INCOPECA, serán procesados por GFW y luego del análisis de dicha información se colocará en un espacio de trabajo público y en un espacio de trabajo privado en globalfishingwatch.org. En ambos casos según las disposiciones establecidas por el INCOPECA y como a continuación se indica.

ARTÍCULO TERCERO: Espacio público de trabajo. Los datos mostrados en el espacio de trabajo público en globalfishingwatch.org, podrán ser vistos por el público en general, y deberán incluir;

- a. Datos de geolocalización de las embarcaciones con un retraso de 72 horas posterior a la hora actual de visualización;
- b. Bandera de la embarcación.

El nombre real de la embarcación no será mostrado en la plataforma pública indicada. En su lugar será reemplazado por un nombre genérico proporcionados por el INCOPECSA a GFW.

ARTÍCULO CUARTO: Espacio privado de trabajo. Los datos mostrados en el espacio de trabajo privado incluirán la siguiente información adicional y no podrán ser visto por el público en general al ser calificados como de no de acceso público:

1. Información adicional de la embarcación, incluyendo particularidades de la embarcación y datos de localización en tiempo real;
2. Delimitación de zonas y regiones regulatorias personalizadas a lo que solicite el INCOPECSA.
3. Número IMO (si aplica);
4. Nombre de la embarcación;
5. Herramientas razonables para establecer marcas, polígonos, hitos o cualquier otra herramienta de información geográfica que ayude al manejo, análisis e interpretación de los datos.
6. Bandera de la embarcación.

ARTÍCULO QUINTO: Análisis de Datos. GFW trabajará con el INCOPECSA para definir una lista de incidentes o eventos sobre los cuales INCOPECSA desea que se genere automáticamente un aviso con un análisis detallado del comportamiento de las embarcaciones involucradas; es decir, un informe de los eventos de las embarcaciones, la posible detección del comportamiento no usual o posibles comportamientos que puedan ser identificados para evitar el rastreo, la detección de encuentros de embarcaciones (incluyendo encuentros entre embarcaciones en AIS y VMS o la combinación de ambos equipos), y un informe del historial de las embarcaciones para los sistemas de documentación de captura. Los Investigadores Asociados de GFW indicados en el artículo séptimo de este Convenio, podrán proporcionar información adicional que puedan ayudar al análisis de dicha información.

ARTÍCULO SEXTO: Compromisos. Para el logro de los objetivos previamente enunciados, **LAS PARTES** establecen las siguientes responsabilidades.

Para el INCOPECSA;

1. Entregar datos de VMS a GFW diariamente ya sea en paquete de datos o en tiempo real; y
2. Revisar y proporcionar retroalimentación sobre los espacios de trabajo público y privado.
3. Compartir los datos y espacios de trabajo con las respectivas autoridades gubernamentales competentes en materia de seguridad nacional cuando sea necesario.
4. La Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola determinará a la luz del Reglamento para el Seguimiento, Control y Vigilancia de Embarcaciones Pesqueras de las Flotas Nacional y Extranjera en concordancia con el resto del ordenamiento jurídico pesquero, que la información que se comparta por medio del presente Convenio no constituya información no divulgada y que por su propia naturaleza deba ser protegida, y que los formatos establecidos en los espacios público y privado de trabajo son los autorizados para compartirla

Para GFW;

1. Proporcionar datos VMS y AIS (sujetos a los términos de la licencia de los proveedores de datos de AIS), según lo solicitado por el INCOPECSA, para el soporte continuo de análisis del INCOPECSA en transbordos y violaciones de políticas; disposiciones reglamentarias y de actividades de pesca.

2. Crear y publicar los espacios de trabajo público y privados;
3. Compartir y obtener la aprobación del INCOPECSA sobre los espacios de trabajo, públicos y privados;
4. Garantizar la salvaguarda y seguridad de cualquier dato confidencial proporcionado por el INCOPECSA. Datos confidenciales son entendidos como todos los datos proporcionados por INCOPECSA que no estén disponibles públicamente y que no haya sido previamente acordado por INCOPECSA para ser incluidos en el espacio de trabajo público y que hayan sido declarados como confidenciales a la hora de su transmisión.

ARTICULO SETIMO: Sobre los Investigadores. Respecto a los investigadores asociados, GFW podrá colaborar con investigadores académicos asociados, previa autorización del INCOPECSA para alcanzar el objetivo establecido en este Convenio de Cooperación Específico, garantizando que todos los datos de VMS compartidos por el INCOPECSA se utilicen única y exclusivamente para cumplir el objetivo en este Convenio Específico de Cooperación. GFW podrá compartir el conjunto de datos VMS generado solamente con sus investigadores asociados, únicamente con previa autorización por escrito del INCOPECSA y conforme al acuerdo de confidencialidad que se suscribirá en cada caso específico entre el INCOPECSA y GFW.

Todos los investigadores asociados que colaboren con GFW y previamente hubieren sido autorizados para el uso de datos VMS compartidos de VMS del INCOPECSA, deberán cumplir con las disposiciones de este Convenio Específico de Cooperación y de **LAS PARTES**. (cuales son las partes)

GFW deberá proporcionar la información sobre la actividad de investigación que use datos compartidos de VMS del INCOPECSA y sea conducida por investigadores asociados de GFW, incluyendo los informes de progreso trimestrales.

ARTÍCULO OCTAVO: Compromiso Financiero. **LAS PARTES** no asumen compromisos financieros entre sí como consecuencia del presente Convenio Específico de Cooperación.

ARTÍCULO NOVENO: Sobre la Confidencialidad. Con respecto a la confidencialidad queda entendido que **LAS PARTES** deberán garantizar que cumplen con los requisitos de toda la legislación nacional aplicable y los reglamentos vigentes en relación con el uso de los datos utilizados en el proyecto.

LAS PARTES deberán garantizar que todos los datos que se transfieran de una a la otra Parte, sean transferidos, almacenados y procesados de manera segura y de conformidad con todas las leyes y regulaciones aplicables.

LAS PARTES deberán garantizar que mantienen los datos transferidos en un entorno segregado y que devolverán rápidamente los datos a la contraparte, al finalizar el proyecto, en tanto dichos datos sean propiedad de esa Parte. GFW deberá garantizar que los datos VMS proporcionados por el INCOPECSA y el análisis detallado del comportamiento de las embarcaciones no se publiquen de ninguna manera, que no sea el espacio de trabajo público durante la vigencia o posterior al vencimiento del plazo por el cual se ejecute este convenio, de este Convenio Específico de Cooperación; no obstante, los investigadores asociados de GFW tendrán acceso a los datos de VMS y a los productos de datos disponibles en la plataforma de GFW para fines de investigación y pruebas no comerciales, de conformidad con el punto 6 del presente instrumento.

LAS PARTES tendrán el deber de guardar la confidencialidad sobre aquella información clasificada u otra cuya difusión o publicación esté prohibida legalmente. En tales casos, **LAS PARTES** mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan con motivo del descargo de sus funciones, sin que puedan hacer uso de la información obtenida en beneficio propio, de terceros o bien, en perjuicio del interés público.

LAS PARTES serán responsables por la divulgación y el uso indebido o irregular que hagan de la información suministrada en el descargo de sus funciones, sea por su propio actuar o por actos provenientes de sus funcionarios o empleados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal que se desprenda de su divulgación y uso.

LAS PARTES estarán sujetos a las limitaciones y restricciones que las leyes especiales establezcan para el acceso y uso de información y datos sensibles, confidenciales o secretos, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO: Derechos de Propiedad Intelectual. Queda entendido respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, que todos los derechos de propiedad intelectual que pertenezcan a una Parte y se incorporen a esta cooperación, deberán permanecer como propiedad exclusiva de dicha Parte y no podrán ser utilizados sin el consentimiento previo y escrito de esta. En caso de que cualquier dato confidencial de una Parte sea revelado sin la autorización previa de dicha Parte, se dará paso a un debido proceso para investigar el caso y establecer las responsabilidades que correspondan.

Ninguna de **LAS PARTES** puede revender, ceder o transferir dicha propiedad intelectual de la otra Parte, sin aprobación previa y por escrito, lo cual podrá incluir honorarios o regalías aplicables.

Ninguna Parte usará el nombre, la marca registrada o el logotipo de la otra Parte, sin obtener su consentimiento previo y por escrito.

ARTÍCULO ONCE: Avisos y comunicaciones. Los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución de este Convenio Específico de Cooperación se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia electrónica oficial, a las siguientes direcciones, y se entenderá como recibida, al momento de la confirmación de acuse de recibido por la Parte receptora:

INCOPECA

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio Específico de Cooperación, se designan los siguientes domicilios:

INCOPECA: Carlos Daniel Carrasco Sánchez o quien ocupe el cargo de Presidente Ejecutivo del INCOPECA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696 y a la Oficina de Cooperación Internacional 2630 0792. jcenteno@incopesca.go.cr

A GFW:

Adam Reyer, Chief Financial Officer, Global Fishing Watch, Inc.
1025 Connecticut Avenue, NW, Suite 200
Washington, DC 20036

adam@globalfishingwatch.org

Telephone :+1 202-800-2928

ARTÍCULO DOCE: Entrada en vigencia. El presente Convenio Específico de Cooperación entrará en vigor a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva de INCOPECA y posterior suscripción entre **LAS PARTES** y tendrá una duración de cinco (5) años, en virtud de que de conformidad con el Reglamento de Refrendo de las Contrataciones emitido por la Contraloría General de la República, por su objeto, prestaciones recíprocas y disposiciones contenidas no requiere refrendo contralor. El presente Convenio Específico de Cooperación podrá ser prorrogado por periodos iguales, por voluntad manifiesta de ambas partes. Queda a salvo la facultad unilateral de que cada una de **LAS PARTES** pueda rescindir el Convenio por conveniencia de interés público, necesidad o conveniencia institucional, causa fortuita y fuerza mayor.

ARTÍCULO TRECE: Independencia de LAS PARTES. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio corresponde a un acuerdo recíproco de colaboración, con lo cual no se generan obligaciones de índole comercial y laboral entre **LAS PARTES** y sus dependientes. Cada una de **LAS PARTES** ejecutará el convenio con sus propios equipos y personal, con autonomía técnica y directiva.

ARTÍCULO CATORCE: Solución de controversias. **LAS PARTES** acuerdan que las diferencias o controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Convenio Específico de Cooperación serán solucionadas de común acuerdo y atendiendo al espíritu de cooperación y buena fe que les motivó a suscribir el mismo. En caso de no existir acuerdo para la solución de controversias se aplicará lo que disponga la legislación de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO QUINCE: Modificación del CEC. **LAS PARTES** podrán modificar el presente Convenio Específico de Cooperación de común acuerdo, mediante Adenda, previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** y su correspondiente aprobación por parte de los diferentes Departamentos Legales de cada una de **LAS PARTES**.

ARTÍCULO DIECISÉIS: Rescisión del CEC. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Convenio Específico de Cooperación notificando de Oficio sus razones e intención a la otra Parte, con al menos tres (3) meses de anticipación. No obstante, las acciones que se deriven del presente CEC, que se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

En caso de rescisión permanente de este Convenio Específico de Cooperación, todos los datos de VMS proporcionados por el INCOPECA a GFW, durante su vigencia, deberán ser borrados por completo, tanto por GFW como por sus investigadores asociados y por lo tanto, no podrán ser utilizados ni por GFW ni por sus investigadores asociados.

ARTÍCULO DIECISIETE: Derechos y obligaciones legales. El presente Convenio Específico de Cooperación no crea derechos y obligaciones legales reguladas por el derecho local de alguna de **LAS PARTES**, ni por el Derecho Internacional.

Para constancia de lo entendido, y en prueba de conformidad de lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación, en cuatro (4) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la República de Costa Rica, a los.....días del mes de....., del año..... (2020).

POR

INCOPECSA
Carlos Daniel Carrasco Sánchez
Presidente Ejecutivo

POR GLOBAL FISHING WATCH, INC.
Anthony D. Long
Director Ejecutivo

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Duayner Salas Chaverri, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Haydeé Rodríguez Romero, Marlon Monge Castro, Leslie Quirós Núñez, y Julio Saavedra Chacón. El Director Martín Contreras Cascante vota negativo, ya que considera conveniente compartir el documento previamente al sector palangre. La Directora Ana Victoria Paniagua Prado vota negativo debido a lo siguiente: "no conocemos el dictamen de la Comisión de Pesca Ilegal cuando hay un acuerdo previo que se nos iba a exponer cual es el alcance de esta Comisión y cuál es la estrategia o la línea de trabajo que se lleva. La institución debe fortalecer primero internamente el Centro de control y monitoreo satelital antes de que esta información se ponga en una plataforma pública. Porque la institución no cuenta ahorita con las herramientas internas para poder manifestar la robustez técnica y hacer los análisis correctos de toda esta información. Lo cual pone en riesgo la imagen del país al exponerla en una plataforma pública en donde se generará especulación mediática sin tener la fortaleza institucional previamente".

iii. Aprobación de la implementación de la estructura del INCOPECSA.

Procede el señor Randall Sánchez Campos, Planificador Institucional del INCOPECSA, con la presentación de la modernización de la estructura del INCOPECSA, para conocimiento y aprobación de los señores Directores de la junta Directiva del INCOPECSA.

Una vez aclaradas la dudas y analizada la presentación, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-146-2020

Considerando

1-Que Desde la creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, INCOPECSA en el año 1994, la Institución ha utilizado una estructura funcional que le ha permitido operar administrativamente en concordancia con los cambios tecnológicos, compromisos internacionales y nuevas obligaciones que la Institución ha tenido que asumir desde su creación.

2- Sin embargo, la carencia de una estructura organizacional debidamente acredita antes las Instituciones gubernamentales, ha debilitado el accionar institucional ya que para algunas acciones o actividades es un requisito indispensable, ejemplo de esto la formulación y desarrollo de proyectos de inversión, gestionar incremento de capital humano, atención de tratados y convenios internacionales y fundamentalmente tener la capacidad de gestión para dar cumplimiento a los planes institucionales y apoyo al Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) impulsado por cada Administración.

3- Que ante esto, el INCOPECSA como ente rector de la pesca y la acuicultura en el país, presento con el apoyo de los señores Directores Institucionales así como representante de ANEP, FILIAL INCOPECSA, propuesta de modernización al Ministerio Planificación y Política Económica, MIDEPLAN como una herramienta que permitirá identificar esfuerzos de gestión, crear alianzas con entes públicos y privados, establecer estrategias de coordinación interinstitucional, así como la formulación y seguimiento de planes estratégicos nacionales e institucionales

4-Que se propone el fortalecimiento de la gestión técnica del Instituto mediante la identificación de procesos tales como la investigación para la generación de valiosa información biológica de las diferentes especies pesqueras y acuícolas y así garantizar su sostenibilidad, así como información confiable, oportuna y adecuada en áreas como zonas de capturas y reproducción de especies, tallas de primera madurez sexual, estimación de biomasa, entre otras.

4-Que a partir de lo anterior, se plantearon algunos elementos sustantivos que refuerzan la mejora de la gestión Institucional de cara al apoyo de las comunidades vinculadas a las actividades pesqueras y acuícolas en Costa Rica.

5-Por otra parte la propuesta da énfasis al tema de fiscalización para que los procesos y actividades se desarrollen de conformidad con la normativa nacional e internacional vigente, brindando mayor énfasis en temas como descargas de los productos pesqueros, monitoreo y seguimiento satelital de embarcaciones, así como el uso racional del combustible a precio preferencial de la flota pesquera comercial nacional y turística entre otros.

6-Que la modernización del Instituto dará impulso al fomento de la acuicultura continental y marina en procura de alternativas productivas para la producción de alimentos, generación de empleo, así como promover la acuicultura familiar en aras de apoyar la seguridad alimentaria del país.

7- Es así como el 21 de marzo de 2020 MIDEPLAN, mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0231-2020 notifica aprobación de la nueva estructura organizacional del Instituto, otorgando el plazo de un año para su implementación

8- Que una vez analizado lo expuesto, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar la nueva estructura organizacional del Instituto, otorgando el plazo de un año para su implementación y dicha estructura se conformará de la siguiente manera:

- **Junta Directiva:**

- Auditoría Interna -asesora-
 - Contraloría de Servicios –asesora-

- **Presidencia Ejecutiva:**

- Planificación Institucional -asesora-
 - Asesoría Jurídica -asesora-
 - Departamento de Tecnología de Información y Comunicación -operativo-

- **Dirección Administrativa Financiera:**

- Departamento Financiero Contable
 - Departamento de Servicios Generales
 - Departamento de Recursos Humanos
 - Departamento de Proveeduría

- **Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola:**

- Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola
 - Departamento de Promoción de Mercados
 - Departamento de Fomento Acuícola
 - Estaciones de Fomento Acuícola (Estación Experimental Acuícola Diamantes, Estación Acuícola Ojo de Agua de Dota)

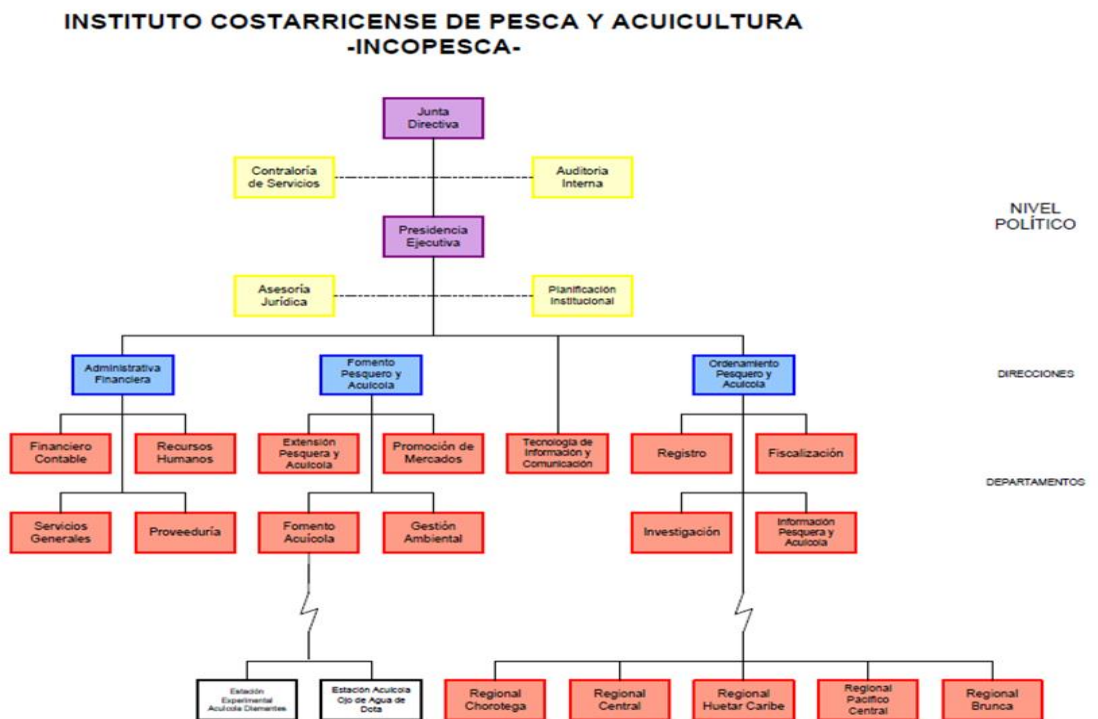
- Departamento de Gestión Ambiental

- Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola:**
 Departamento de Registro
 Departamento de Fiscalización
 Departamento de Investigación
 Departamento de Información Pesquera y Acuícola
 Regional Chorotega (Guanacaste, Oficina Auxiliar Cuajiniquil, Oficina Auxiliar Playas del Coco, Oficina Auxiliar Nicoya)
 Regional Central (Gran Área Metropolitana)
 Regional Huetar Caribe (Limón)
 Regional Pacífico Central (Quepos, Herradura)
 Regional Brunca (Golfito)

2- En tanto el Incopesca no cuente con un Manual de puestos propio debidamente aprobado por la Autoridad Presupuestaria, la institución continuará implementando el Manual descriptivo de puestos del Servicio Civil.

3- Instruir a la Presidencia Ejecutiva del Incopesca, girar las instrucciones correspondientes para llevar a cabo el proceso de implementación y que las mismas se realicen respetando la normativa legal vigente, así como los derechos de los funcionarios del Incopesca.

4- Téngase como parte integral del presente acuerdo, el siguiente organigrama:



5-Acuerdo firme.

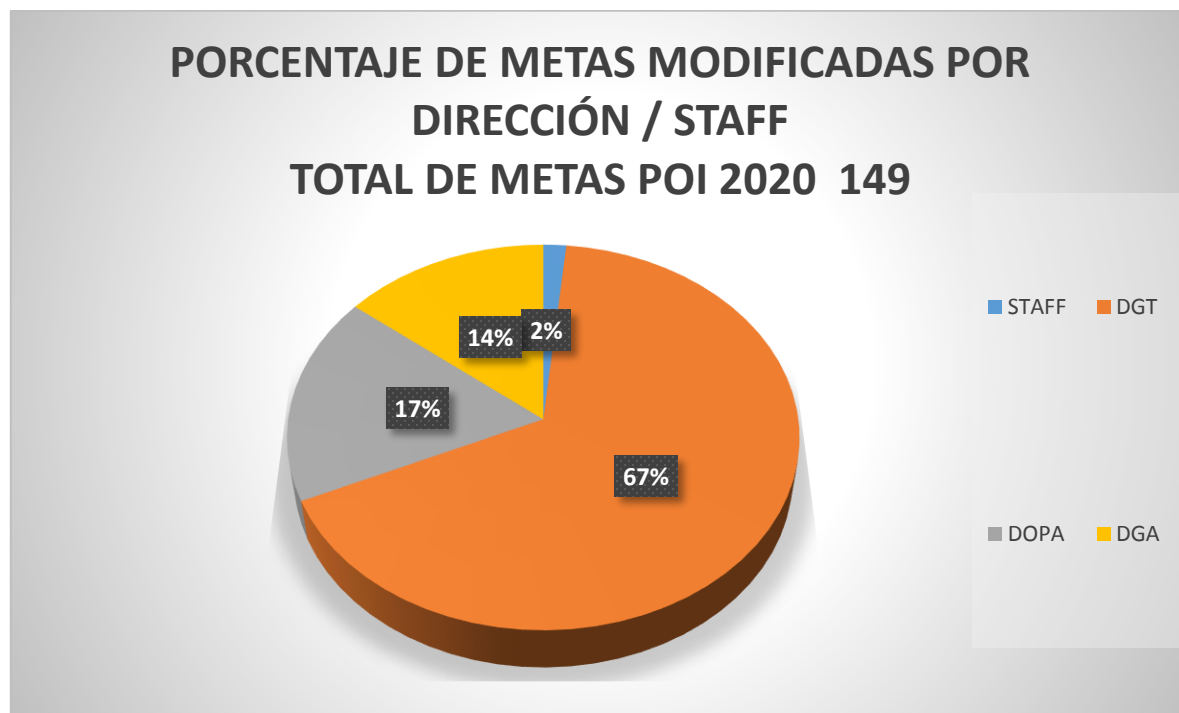
6-Publiques.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Duayner Salas Chaverri, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Haydeé Rodríguez Romero, Marlon Monge Castro, Ana Victoria Paniagua Prado, Leslie Quirós Núñez, Martín Contreras Cascante y Julio Saavedra Chacón.

Al ser las once horas con seis minutos se retira: La Directora Haydeé Rodríguez Romero.

- **Afectación al Plan Operativo Institucional 2020 por Covid-19.**

Indica el señor Randall Sánchez Campos, Planificador Institucional del INCOPECA, que debido a la Pandemia que atraviesa nuestro país y la afectación que han sufrido las Instituciones Gubernamentales, se ha procedido con la elaboración de un estudio de las metas que se han visto afectadas en nuestro Plan Operativo Institucional 2020. Las cuales se resumen en el siguiente gráfico:



Escuchada la presentación del señor Randall Sánchez Campos, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-147-2020

Considerando

1-Que el señor Randall Sánchez Campos, Planificador Institucional del INCOPECA, mediante oficio PLANI-005-2020, remite a los señores miembros de Junta Directiva el porcentaje de metas modificadas por dirección y staff del total de metas en el POI 2020, las cuales han sido afectadas por la emergencia nacional provocada por el COVID-19.

2- Que debido al análisis de afectación a las metas programadas para el período 2020, se solicita a los señores de Junta Directiva aprobar la reducción de metas debido a la afectación provocada por

el Covid-19 y así mismo, informar a los entes externos los ajustes correspondientes a la formulación inicial en cuanto a la cantidad de metas programadas para el año 2020.

3-Debidamente analizada la afectación de metas del POI 2020 presentada por el señor Randall Sánchez Campos y por considerarla procedente, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Aprobar la reducción de metas programadas en el Plan Operativo Institucional correspondiente al año 2020, debido a la emergencia nacional provocada por el Covid-19.

2-Continuarse con los trámites correspondientes.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Duayner Salas Chaverri, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Marlon Monge Castro, Ana Victoria Paniagua Prado, Leslie Quirós Núñez, Martín Contreras Cascante y Julio Saavedra Chacón.

iv. Solicitud de modificación al acuerdo AJDIP/136-2020. Aprobación torneo Flamingo.

Se da lectura a correo electrónico enviado por la señora Jeannette Pérez, coordinadora de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística y se cuenta con la presencia del señor Herbert Nanne, donde solicitan la modificación del acuerdo de Junta Directiva AJDIP/136-2020 la cual aprobó el torneo de pesca a realizarse en Flamingo, a solicitud del organizador del evento para que sea considerado realizar el torneo a nivel nacional, tomando en consideración los protocolos por parte del Ministerio de Salud.

Una vez analizado y discutido por los señores Directores, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-148-2020

Considerando

1-Que mediante correo electrónico, la señora Jeannette Pérez Blanco, coordinadora de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, solicita a la Junta Directiva del INCOPECA, se modifique la solicitud de torneo Presidencial Flamingo Fishing, a realizarse del 07 al 09 de agosto 2020, en Flamingo, aprobado por la Junta Directiva del Incopeca mediante acuerdo AJDIP/136-2020, debido a que a solicitud del responsable del evento se requiere la modificación para realizar el torneo en el Pacífico hasta 50 Millas, tomando en consideración los protocolos por parte del Ministerio de Salud.

2- Que se solicita dicha modificación a los señores miembros de Junta Directiva, para continuar con los trámites correspondientes del evento y se modifique el por tanto 1 del acuerdo AJDIP/136-2020, para que se lea de la siguiente manera:

“1-Autorizar la realización del Torneo de Pesca, del 07 al 09 de agosto 2020 en el **Pacífico hasta 50 Millas**, organizado por Joan Vernon, esperando la participación de aproximadamente 50 personas. Las especies objeto del torneo serán: Picudos, Atunes, Dorado, Gallo, Wahoo y Pargo. Tipo de torneo: desde embarcación”.

2- Que una vez analiza la solicitud por parte de los señores Directores, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Dar por recibida la solicitud presentada por la señora Jeannette Pérez Blanco, coordinadora de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística.

2-Modificar el por tanto 1 del acuerdo AJDIP/136-2020, para que en lo sucesivo se lea así:

“1-Autorizar la realización del Torneo de Pesca, del 07 al 09 de agosto 2020 en el **Pacífico hasta 50 Millas**, organizado por Joan Vernon, esperando la participación de aproximadamente 50 personas. Las especies objeto del torneo serán: Picudos, Atunes, Dorado, Gallo, Wahoo y Pargo. Tipo de torneo: desde embarcación”.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Duayner Salas Chaverri, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Marlon Monge Castro, Ana Victoria Paniagua Prado, Leslie Quirós Núñez, Martín Contreras Cascante y Julio Saavedra Chacón.

v. PEP-384-2020. Solicitud de aprobación de Torneos por Presidencia Ejecutiva.

Se da lectura al oficio PEP-384-2020, remitido por el señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, el cual indica lo siguiente:

“...Con el agrado de saludarles, me permito remitirles nota enviada por la Comisión Nacional de Pesca Deportiva y Turística, mediante la cual solicitan se valorara la posibilidad de que los torneos de pesca fueran aprobados por Presidencia Ejecutiva y no por Junta directiva, me permito mencionarles que según lo establecido en el Reglamento para la solicitud de realización de Torneos de pesca Deportiva- Turística, aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° AJDIP/073-2014 indica en su artículo N°3 “Corresponde al INCOPESCA el control de la actividad pesquera en aguas marinas interiores y exteriores y agua dulce, por lo cual antes de realizarse un torneo de pesca, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, a quien le corresponderá elevar recomendación a la Junta Directiva del INCOPESCA para su autorización, conforme a las disposiciones del presente reglamento. En casos de excepción los interesados podrán elevar su solicitud directamente ante la Junta Directiva...”.

Una vez analizado y discutido por los señores Directores, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-149-2020

Considerando

1-Que se conoce el oficio PEP-384-2020 remitido por el señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, el cual detalla lo siguiente:

“...Con el agrado de saludarles, me permito remitirles nota enviada por la Comisión Nacional de Pesca Deportiva y Turística, mediante la cual solicitan se valorara la posibilidad de que los torneos de pesca fueran aprobados por Presidencia Ejecutiva y no por Junta directiva, me permito mencionarles que según lo establecido en el Reglamento para la solicitud de realización de Torneos de pesca Deportiva- Turística, aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° AJDIP/073-2014 indica en su artículo N°3 “Corresponde al INCOPESCA el control de la actividad pesquera en aguas

marinas interiores y exteriores y agua dulce, por lo cual antes de realizarse un torneo de pesca, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, a quien le corresponderá elevar recomendación a la Junta Directiva del INCOPECA para su autorización, conforme a las disposiciones del presente reglamento. En casos de excepción los interesados podrán elevar su solicitud directamente ante la Junta Directiva...”.

2-Que una vez analiza la solicitud por parte de los señores Directores, la Junta Directiva, **PORTANTO;**

Acuerda

1-Dar por recibido el oficio PEP-384-2020.

2-Solicitar a la Comisión Nacional de Pesca Deportiva y Turística una propuesta del planteamiento que se llevaría a cabo, a efectos de considerar el proceso de manejo de la recopilación de datos, así como las estadísticas de la realización de torneos de pesca, a fin de complementar y dar seguimiento a lo solicitado mediante oficio PEP-384-2020.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Duayner Salas Chaverri, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Marlon Monge Castro, Ana Victoria Paniagua Prado, Leslie Quirós Núñez, Martín Contreras Cascante y Julio Saavedra Chacón.

Artículo VI

Comprobación y Seguimiento de Acuerdos:

i. AJDIP/113-2020. Informe Veda 2020.

Procede el señor Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola a.i del INCOPECA, con la presentación del oficio DDI-073-2020, en seguimiento al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/113-2020, el cual se detalla a continuación:

“...En atención a su solicitud verbal, a continuación, se presenta el informe de la participación que tuvimos como colaboradores del Incopecsa en los operativos en carretera en conjunto con Fuerza Pública y SENASA el día 09 de Junio de 2020. En donde se coordinó para abarcar diferentes puntos en las zonas cercanas al Golfo de Nicoya, para poder así revisar a los transportistas de productos pesqueros que cumplieran con los respectivos permisos y constatar que no llevaran productos vedados.

Como colaboradores por parte del INCOPECA, nos presentamos el director Miguel Duran y el Inspector Juan de Dios Matarrita en la entrada por la clínica de Chomes sobre la carretera Interamericana a las 5 am, para concentrarnos con el equipo de Fuerza Pública que fueron alrededor de 13 oficiales y 1 colaborador de SENASA y conocer la manera en que íbamos a proceder en los distintos lugares, así como el tiempo que dispondríamos para efectuar las detenciones de los vehículos en carretera.

1. El primer punto donde iniciamos fue a 1 km antes de la entrada de Judas de Chomes, con los que contamos 3 vehículos de la Fuerza Pública y 2 motos, 1 vehículo de SENASA, más 1 de INCOPECA en la ruta 603 a un costado cerca de la plaza de deportes. Véase Foto 1. En este sitio con en el tiempo que estuvimos, no hubo detención de ningún vehículo con transporte de mariscos.



(Foto.1) 1km de la entrada de Chomes

2. Seguido nos desplazamos para la ruta 132 / Judas – Punta Morales en el cruce de la entrada de Lagartos y Costa de Pájaros. En este lugar, se lograron revisar 3 vehículos con Bin, los mismos se encontraban vacíos, así también una pareja en motocicleta con un saco tipo malla con 5 parguitos para consumo propio. No se dio ningún decomiso.
3. Luego procedimos al siguiente punto coordinado, en la ruta 132 en la entrada de Judas de Chomes frente al Liceo de Chomes. Véase foto 2. Se detuvo 1 vehículo con nevera transportadora de productos pesquero que iba totalmente vacía y 2 camiones con tanques que transportaban larvas de camarón de cultivo, la persona encargada muestra facturas de compra y procedencia, detalló que su destino era hacia la zona de Nandayure, Guanacaste.



(Foto. 2) Cercanías del Liceo de Chomes.

4. Nuestro siguiente punto fue en Cuatro Cruces de Miramar, en la ruta 1 Interamericana. (Véase foto 3). Aquí se intervienen 4 vehículos, 3 de los cuales portaban sus permisos al día y el otro tenía pocos días de haberse vencido, pero que ya estaban tramitando para estar al día, consultamos a Protección y Registro y estos cuentan con un tiempo post su vencimiento para estar en regla.



(Foto. 3) Cuatro cruces de Miramar.

Un vehículo tipo pick up. (Véase foto 4). Procedente de la zona de Cuajiniquil y con destino el mercado de Puntarenas para entregar sus productos por un mejor precio según nos contaron. Estos fueron indagados por Fuerza Publica pues portaban un arma de fuego, pero contaban con su permiso de portación y documentos en regla.



(Foto. 4)

5. En el último punto que estuvimos fue en el Cocal de Puntarenas frente a la delegación de Fuerza Publica muy cerca del edificio de INCOPESEA. (Véase foto 5). En el sitio se detuvo aproximadamente 8 vehículos transportadores de productos pesqueros, entre los que se encontraban vacíos o con sus respectivos permisos al día, pero también con algunos inconvenientes en el CVO de algunas neveras por la falta de que este fuera bien visible en las neveras, según el funcionario de SENASA, por lo que, se les hizo una notificación escrita por parte de SENASA para que se corrija lo más pronto.



(Foto. 5) Puntarenas, cocal. Frente a la delegación de Fuerza Publica.

Estos son algunos de los datos recolectados por Fuerza Publica en sus detenciones del día y sus códigos utilizados para referirse a los diferentes vehículos o personas.

- **X88** = Motocicletas
- **X90** = carros
- **X39** = personas

En Chomes se consultaron un total de 18 vehículos, 24 motocicletas y 49 personas, según registro que lleva Fuerza Pública.

En el Cuatro Cruce de Miramar 4 vehículos y 7 motocicletas.

Los resultados del Cocal fueron 18 vehículos y 33 personas consultadas.

Estos fueron los datos que se lograron con el operativo que realizamos en conjunto con Fuerza Pública y SENASA.

Cordialmente.

Juan de Dios Matarrita.
Inspector de pesca...”.

Una vez finalizada la presentación por parte del señor Miguel Durán Delgado, los señores Directores lo dan por conocido.

Al ser las doce horas con treinta y cinco minutos se retiran: Los Directores Carlos Mora Gómez y Federico Torres Carballo.

Al ser las trece horas con veinte minutos se retira: El Director Duayner Salas Chaverri.

Por motivos de tiempo, el señor Presidente Ejecutivo, solicita a los señores Directores trasladar los puntos pendientes de la agenda para la siguiente sesión, por lo que la Junta Directiva, resuelve:

AJDIP-150-2020

Considerando

1-Habiéndose sometido a consideración de los señores Miembros de Junta Directiva el orden del día propuesto, y siendo que por razones de tiempo, no será posible abarcar los puntos pendientes de la agenda, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Alterar el orden del día y trasladar los puntos pendientes de la agenda para la próxima sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Marlon Monge Castro, Ana Victoria Paniagua Prado, Leslie Quirós Núñez, Martín Contreras Cascante y Julio Saavedra Chacón.

Artículo VII

Cierre:

Al ser las trece horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión